TOMO LXVIII — Montevideo, Lunes 7 de Agosto de 1922 — Núm. 4912

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa delegado del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Militar de Aviación al coronel don Francisco Borques.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 4 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Militar de Aviación al coronel don Francisco Borques.

2.o Que se comunique, publique e insérte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 2 el capitán don Raúl Sánchez de la Fuente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 4 de 1922.—Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 2 el capitán don Raúl Sánchez de la Fuente, del Regimiento de igual arma número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 6 y 18, respectivamente, el capitán don Sisenando Alves y el teniente don Juan J. Perera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 4 de 1922.—Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 6 y 18, respectivamente, el capitán don Sisenando Alves, que figura como agregado en la Zona Militar número 1, y el teniente don Juan J. Perera, actualmente en "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Establece que el Estado Mayor del Ejército autorice al Director de la Escuela Militar de Aviación para verificar los exámenes de los alumnos de esa Escuela, en las condiciones que se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 4 de 1922.—Vista la comunicación de la Escuela Militar de Aviación pidiendo se efectúen los exámenes de los alumnos de ese Instituto y solicitando autorización para tomar disposiciones al respecto;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército informa favorablemente sobre los pedidos formulados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al Director de la Escuela Militar de Aviación para verificar los exámenes de los alumnos de dicha Escuela, debiendo realizarse el día 7 del corriente mes los teóricos, y efectuar las pruebas prácticas de vuelo con los aprobados en estos exámenes, a medida que su preparación y el material lo permita, dentro del curso del corriente mes.

2.o Autorizar la eliminación de los cuadros de alumnos a aquellos que a juicio de dos instructores, por lo menos, y el conforme del Director, no posean las condiciones naturales mínimas requeridas para el vuelo, dando una seguridad relativa indispensable.

3.o Que se publique y devuelva a sus efectos.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar del rubro que se indica, lo necesario para construir una plaza de deportes dentro de los establecimientos del Real de San Carlos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922.—(Carpeta número 4964|1921).—Honorable Asamblea General: La Comisión Nacional de Educación Física ha convenido con la Sociedad Anónima Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia—según se desprende de los antecedentes cuya copia autenticada se acompa-

fia—la instalación de una plaza de deportes dentro de aquellos establecimientos.

Como para hacer factible lo acordado es indispensable la sanción de una ley que autorice la instalación proyectada, dado que los proventos de la Comisión Nacional de Educación Física provenientes del Real de San Carlos tienen destino expresamente consignado por la ley, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto proyecto que dice relación con aquel convenio, celebrado "ad referéndum", por considerar que las mejoras señaladas son beneficiosas para la localidad.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física a tomar del rubro "Premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el Real de San Carlos", a que se refiere la base V del Convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos, modificada por la ley de 28 de Octubre de 1919, lo necesario para construir una plaza de deportes dentro de los establecimientos del Real de San Carlos, cuyos gastos de sostenimiento se imputarán al mismo rubro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos al fin indicado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 1531|1909). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. solicitando la aprobación del ajunto proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos en los gastos que demande la representación del Uruguay ante el III Congreso Americano del Niño y Congreso Internacional de Historia de América, a celebrarse en Río de Janeiro en el mes en curso.

Siendo evidente la importancia de esos Congresos y atento a que nuestro país no puede quedar sin representación en ellos, pues esa representación contribuirá a estrechar más los vínculos de solidaridad entre todos los países del continente, y careciendo tanto este Consejo como el Ministerio de Relaciones Exteriores de rubros disponibles para viáticos de los dos delegados que se designarán para el Congreso del Niño y de los dos para el de Historia, a cada uno de los cuales se le asignará mil pesos por ese concepto, este Consejo encarece a V. H. la pronta sanción del proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración presenta a V. H. las seguridades de su más alta estima. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para atender los gastos que demande la representación del Uruguay ante el III Congreso Americano del Niño y el Congreso Internacional de Historia de América, a celebrarse en Río de Janeiro en el corriente mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al maestro don Héctor Solsona y Garmendia la jubilación escolar que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 4796|1922). — Vista la gestión iniciada por el señor Héctor Solsona y Garmendia, maestro de las escuelas de 2.o grado número 3 y del Curso Nocturno número 17 del Departamento de Colonia, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando del informe producido por la Contaduría General que el peticionario ha prestado servicios a la Instrucción Pública hasta Junio próximo pasado por espacio de veintinueve años, tres meses y once días;

Resultando: Que con arreglo al promedio de los sueldos que percibió y alquileres que al efecto acumula de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1920, su jubilación excedería al último sueldo percibido;

Considerando, por lo tanto, que corresponde, de conformidad con el artículo 11 de la ley de 28 de Mayo de 1896, limitar su jubilación al sueldo íntegro;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al expresado maestro don Héctor Solsona y Garmendia la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de dos mil cien pesos (pesos 2.100.00) anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe, de acuerdo con la precitada ley de 28 de Mayo de 1896.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General, para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga del desempeño del cargo de Subinspector de la 4.ª Zona del Registro del Estado Civil, por quince días, a don Juan José Garibaldi, y hace las promociones que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 793|1922). — Vacante el cargo de Subinspector de Zona del Registro del Estado Civil por jubilación del funcionario que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar el desempeño del cargo de Subinspector de la 4.a Zona del Registro del Estado Civil, por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto fecha 5 de Mayo próximo pasado, al Oficial 3.o del mismo Registro, don Juan José Garibaldi; en su sustitución, al archivero y jefe del Registro Civil don Diego Gayo Martínez; en reemplazo de éste, al auxiliar de Estadística don Manuel Castagnino; para sustituir a éste, al auxiliar de Secretaría don Venancio R. Gomensoro, quien será subrogado por el auxiliar don Ricardo J. Barruti; en reemplazo de éste, al auxiliar eventual señorita Berta Cheri Lamagnere, y en su sustitución al señor Valentín Mernies.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Remite al Juzgado de Paz de la 7.ª sección del Departamento de Canelones lo obrado en lo relativo al expediente «J. Fernández con O. Píriz», al fin indicado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 4850|1922). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Contaduría General de la Nación, solicitando se disponga el reintegro a la Tesorería General de la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50) que corresponde al Estado por concepto del 5 o|o sobre la regulación de honorarios en el expediente "J. Fernández con O. Píriz", tramitado en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando) en el año 1919;

Resultando del informe del entonces Juez de Paz de Pando que no ha percibido ninguna suma por el concepto expresado, en razón de que al formarse la planilla de costas en el expediente referido, el señor Tasador de Costas de Canelones omitió incluir en la misma la suma de veintidós pesos cincuenta centésimos, importe del 5 o|o del honorario definitivamente asignado;

Considerando: Que el artículo 4.o del decreto fecha 9 de Julio de 1918 dispone que ese 5 o|o sea vertido en la Tesorería General para darle la aplicación que se establece en la parte final de la expresada disposición;

Considerando: Que procede ordenarse el reintegro de dicha suma;

Considerando, por otra parte, que el señor Tasador de Costas del Departamento de Canelones, que formuló la planilla motivo de estos antecedentes, se ha hecho acreedor, por la omisión padecida, a una sanción disciplinaria;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Remitir estos obrados al Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando), a fin de que se intime a la parte deudora el pago de veintidós pesos con cincuenta céntésimos ($ 22.50), importe del 5 o|o de la regulación de honorarios en el expediente "J. Fernández con O. Píriz", tramitado en dicho Juzgado en el año 1919.

2.o Apercibir al señor Tasador de Costas del Departamento de Canelones, que formuló la planilla a que se ha hecho referencia, por la omisión en ella padecida.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifica los incisos 3.º y 4.º del artículo 10 del decreto de 2 de Junio de 1885, reglamentando la ley de matrimonio civil, según se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 1466|1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General del Registro del Estado Civil, relacionados con el proyecto de modificación de los incisos 3.o y 4.o del artículo

10 del decreto de 2 de Junio de 1885, propuesto por la Inspección General;

Resultando: Que las modificaciones propuestas tienen por objeto evitar que los Oficiales del Estado Civil dejen de contestar las observaciones que se formulen en su contra al inspeccionarse los Registros y expedientes;

Atento: Que la constancia de la observación en el libro, propuesta como ampliación del inciso 3.o, reportará la ventaja de que ella quede en el Juzgado, que es donde permanentemente está dicho libro, a fin de que le sirva de norma al Oficial del Estado Civil para los casos sucesivos;

Atento: Que la modificación del apartado 4.o tiene por objeto fijar término para que los oficiales referidos anteriormente contesten dentro de un término perentorio las observaciones que les fueren hechas por el Inspector;

Por estas consideraciones y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar en la siguiente forma los incisos 3.o y 4.o del artículo 10 del decreto de 2 de Junio de 1885, reglamentando la ley de matrimonio civil:

"3.o Si el Inspector no hubiese hallado nada que observar en los registros, ni en los expedientes o documentos de la referencia, lo hará constar en el libro y acta de visita, que serán firmados, en todos los casos, por el Inspector y el Oficial del Estado Civil respectivo.

4.o No estando conforme este último con algunas de las declaraciones contenidas en aquéllos, deberá manifestarlo así por escrito dentro de los diez días siguientes al de la visita, expresando las razones que para ello le asisten, y en caso de no hacerlo se considerarán aceptadas las observaciones formuladas."

Comuníquese, publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que los profesores que integran el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología continuarán en los dos cargos hasta producirse los nombramientos definitivos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 950|921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología y elevados para resolución por el Rectorado de la Universidad;

Resultando: Que en la primera sesión que celebró el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología el señor Pedro G. Silveira sostuvo que los delegados de los profesores al Consejo, recientemente elegidos, han cesado en sus puestos de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de fecha 8 de Septiembre de 1921; mocionando para que se les declare suspendidos en su carácter de tales; Que el Consejo de la referencia rechazó la referida moción; Que se aprobó por unanimidad una moción para que se consulte a la Superioridad sobre la situación legal de los delegados de los profesores en el Consejo actual; Que esa consulta fué elevada al Rectorado, quien la somete a la resolución del Consejo Nacional de Administración;

Considerando: Que la tesis sustentada por el señor Silveira es completamente errónea, y lo es, porque el artículo 4.o de la ley de 18 de Abril próximo pasado establece claramente que se constituirá el Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la de 28 de Septiembre último, disposición que permitía que los delegados de los profesores fueran titulares o interinos;

Considerando: Que la ley de Abril ya citada establece, además, que una vez constituído así el Consejo, los profesores que lo integraban y que no fueren confirmados, dejarían de formar parte de él;

Considerando: Que la ley no ha dicho que mientras no se produzcan los nuevos nombramientos, los que fueren profesores interinos e integraren el Consejo quedarían suspendidos como miembros de este último;

Considerando: Que si bien es cierto lo que dice el señor Silveira, al afirmar que alguien que no es profesor no puede, en ningún momento, ser delegado de los profesores; pero, como para que se hagan los nuevos nombramientos, los profesores interinos continúan en sus cargos, y como siendo profesores interinos podían ser delegados en el Consejo, y pueden serlo hasta que se produzcan los nuevos nombramientos, resulta que hasta ese entonces pueden continuar, sin interrupción alguna, integrando aquella corporación;

Considerando, en cuanto a lo que el señor Silveira dice, que instalado el Concejo de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 8 de Abril último, los profesores interinos cesan automáticamente, y, por lo tanto, dejan de pertenecer al Consejo;

De acuerdo con la ley referida, los profesores interinos no cesan desde la primera constitución del Consejo después de la ley de Abril, sino que continúan hasta que el nuevo Consejo haga los nombramientos definitivos;

Considerando: Que el artículo 3.o de la ley habla de los profesores que pueden cesar por efecto de aquellos nombramientos, y, por consiguiente, admite que, instalado el Consejo, los profesores continúen hasta el momento ya indicado;

Que los profesores que pueden continuar hasta entonces, pueden ser tanto los efectivos como los interinos, puesto que la ley no distingue, pero resulta que son precisamente los interinos, porque en esa condición están absolutamente todos, según se dice a fojas 12 y vuelta, siendo en tal caso incomprensible que el señor Silveira pretenda que fuera el acto de los nombramientos de los profesores, el Consejo esté integrado con los delegados de los profesores que sean efectivos, caso en el cual no hay ninguno;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con la ley de 8 de Abril próximo pasado, los profesores interinos que integran el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología continuarán en los dos cargos hasta que se produzcan los nombramientos definitivos, y que los que entonces dejen de formar parte del profesorado de la referida escuela, dejarán recién de pertenecer al Consejo de la misma, el cual deberá ser, en tal caso, integrado en forma.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Constituído el Consejo de Odontología con arreglo a la ley de 18 de Abril último, se le ocurrió a uno de sus miembros, el señor Silveira, mocionar para que se declarase que los miembros que eran profesores interinos quedaban en "suspenso" hasta que el nuevo nombramiento de profesores que deberá hacerse resuelva su situación. La moción fué desechada, pero, aun así, se resolvió después que el punto fuese sometido a la decisión del Consejo Nacional.

En opinión del Fiscal, la suspensión indicada por el señor Silveira no tiene fundamento alguno. El artículo 1.o de la ley de Abril último ha dicho claramente que se constituiría el Consejo de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921, el cual permitía que los delegados de los profesores fuesen profesores titulares o profesores interinos. Y la ley de Abril, después de haber dispuesto eso, ha dicho que una vez constituído así el Consejo, los profesores que lo integraban y que no fuesen confirmados dejarán de formar parte de él. Pero no ha dicho que mientras no se produzcan los nuevos nombramientos, los que fuesen profesores interinos e integrasen el Consejo quedarán suspendidos como miembros de este último.

Es perfectamente exacto lo que dice el señor Silveira en los fundamentos de su moción, al afirmar que alguien que no es profesor no puede en ningún momento ser delegado de los profesores. Pero como hasta que se hagan los nuevos nombramientos, los profesores interinos continúan en sus cargos, y como siendo profesores interinos podían ser delegados en el Consejo, y pueden serlo hasta que se produzcan los nuevos nombramientos, resulta que hasta esa oportunidad pueden continuar siendo miembros sin interrupción alguna en la Corporación.

El señor Silveira dice que instalado el Consejo, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 18 de Abril último, los profesores interinos cesan automáticamente, y por lo tanto dejan de pertenecer al Consejo. Pero el punto de partida es falso. Con arreglo a la ley que se acaba de citar, los profesores interinos no cesan desde la primera constitución del Consejo después de la ley de Abril, sino que continúan hasta que el nuevo Consejo haga los nombramientos definitivos. El artículo 3.o de la ley habla de los profesores que pueden cesar por efecto de aquellos nombramientos, y por consiguiente admite que instalado el Consejo los profesores continúan hasta el momento indicado. Y esos profesores que pueden continuar hasta entonces, pueden ser tanto los efectivos como los interinos, puesto que la ley no distingue, pero resulta que son precisamente los interinos, porque en esa condición están absolutamente todos, según se afirma a fojas 12 y vuelta, siendo en tal caso verdaderamente incomprensible que el señor Silveira haya pretendido que para el acto de los nombramientos de los profesores el Consejo esté integrado con los delegados de los profesores que sean efectivos, caso en el cual, como queda dicho, no hay ninguno.

Entiende, por lo tanto, el Fiscal, que V. E. debe declarar que, de acuerdo con la ley de 16 de Abril, los profesores interinos que integran el Consejo continúan en los dos cargos hasta que se produzcan los nombramientos definitivos, y que los que entonces dejen de formar parte del profesorado, dejarán recién de pertenecer al Consejo, el cual deberá, en tal caso, ser integrado en forma.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Luis Varela.

Resolución. Autoriza a la Dirección del Archivo General Administrativo para efectuar el pago a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 283|1919). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el suministro de luz, calefacción y fuerza motriz para el edificio que se construye para el Archivo General Administrativo;

Resultando: Que no figurando en el presupuesto de la obra referida lo que hay que abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de línea exterior y entrada subterránea, se pidió a dicha

Usina un presupuesto, el cual asciende a la suma de $ 1.243.67;

Resultando: Que hechas las gestiones del caso para una rebaja, la Usina presentó un nuevo presupuesto por $ 499.88, diferencia que resulta en la disminución del número de k. w. en la energía eléctrica a suministrarse;

Atento a que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas considera conveniente se acepte dicha propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para efectuar el pago de la instalación exterior y entrada subterránea a que se hace referencia, importante la suma de cuatrocientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 499.88), con los fondos provenientes del Impuesto de Estampilla que tiene para su fomento.

2.o Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza desde el 24 de Julio de 1921 el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que el señor Lorenzo Malfatto actualmente desempeña.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 4700|1922). — Vista la gestión iniciada por el señor Lorenzo Malfatto, solicitando acumulación de sueldos de ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Treinta y Tres y maestro del Batallón de Infantería número 6, destacado en la misma localidad;

Resultando: Que el peticionario desempeña ambos cargos: el primero desde el 1.o de Enero de 1906 y el segundo desde el 1.o de Marzo de 1917, y se presentó pidiendo acumulación de sueldos con fecha 24 de Julio de 1921;

Considerando: Que dicho petitorio está comprendido en lo preceptuado por el artículo 23 de la ley de Presupuesto General de Gastos;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 22 de Septiembre de 1921, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase desde el 24 de Julio de 1921 el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que el señor Lorenzo Malfatto actualmente desempeña de ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Treinta y Tres y maestro del Batallón de Infantería número 6, destacado en la misma localidad, cargos estos rentados mensualmente con sesenta y tres pesos y sesenta pesos, respectivamente.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para efectuar la sustitución del artículo 163 a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 283|1919). — Vistos estos antecedentes, sobre modificación del artículo 163 de la Memoria descriptiva para las obras del edificio del Archivo General Administrativo;

Resultando: Que dicho artículo prevé para el vestíbulo y caja de escalera la pintura de los paramentos y cielorrasos a la cal, pero, como de acuerdo con la misma Memoria estos paramentos han sido enduídos con yeso, hace imposible la pintura a la cal;

Resultando: Que por tal causal la Dirección de Arquitectura solicita autorización para invertir la suma de $ 120.00, a fin de sustituir esa pintura por otra al temple más en armonía con la decoración ejecutada;

Atento a que la expresada cantidad de $ 120.00 se cargará a la partida de pesos 3.021.04 para imprevistos en la propuesta de los señores Maini y Mengotti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para efectuar la sustitución de la referencia, importante la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), por intermedio de los contratistas de la obra, señores Maini y Mengotti, con cargo a la partida para "Imprevistos".

2.o Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Domingo de Guzmán Leguizamo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 4937|1922). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la renuncia que del cargo de Inspector 3.o de la Colonia Educacional de Varones ha presentado el señor Domingo de Guzmán Leguizamo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia; que se comunique y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Julio Oliveri (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 1322|1922). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con la renuncia que del cargo de vigilante supernumerario de la Colonia Educacional de Varones ha presentado el señor Julio Oliveri (hijo),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, que se comunique y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el siguiente expediente: "Etiqueta", de Rafael Celli, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente denominado "Numeración y categoría iluminada para automóviles", del señor Federico Muñoz y Maines, de Montevideo.

—Se da vista al señor Francisco P. Paciello en el expediente caratulado "Tanque quemador higiénico" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Sobre para servilletas", de Marcos Rincón, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado "Grisette", de Juan Pastra y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Reval", del señor Enrique Bonfill, de Montevideo. "Impresiones sobre telas, teniendo por objeto dicha impresión imitar las pinturas y bordados de modo actual", del señor Carlos A. Arnaboldi, de Montevideo. "Fábrica de zapatillas y demás calzados, estaquillas con clavos de madera, hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo", de Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Aparatos para producir fotografías y proyectarlas en colores naturales", de Edward Constant Southworth Parker, de Wáshington (Estados Unidos de Norte América). "Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", del señor Pedro Papuy, de Montevideo.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"La Nationales", de Francisco Camponovo y Cía., de Suiza.

"Mitre", de M. S. Bagley y Cía. Limitada, de Buenos Aires.

"Lola", de M. S. Bagley y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Pescador", de Scott y Bowne, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Ucal", de The United Chemists Association Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta Especial", de Francisco Camponovo y Cía., de Suiza.

"Doctor Jaegers Normal Moll System", de Wilhelm Berger Sohne, de Alemania.

"Sonora", de Sorona Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra).

"Plastol", de Ernest Dumesnil, de Francia.

"S. P. A.", de Celestino Villa, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Eugenio Menager, de Montevideo.

"Zebo", de Ernest Dumesnil, de París (Francia).

"Bayard", de Anciens Etablissements Pieper, de Herstal (Bélgica).

"Panadería Húngara", de José Camaño y Cía., de Montevideo.

"Ben-Ton", de Julio Masauer, de Montevideo.

"Careta", de M. S. Bagley de Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

Transferencias de marcas autorizadas

"Bitter Secrestat", de los herederos de J. H. Hire Secrestat Ainé, en favor de la Maison J. H. re Secrestat Ainé, de Burdeos.

"Le Berger Chez Soi", de los mismos a los mismos.

"Secrestat", ídem ídem ídem.

"Secrestat", ídem ídem ídem.

"Bitter Secrestat", ídem ídem ídem.

"Fructus", ídem ídem ídem.

"Jubolitorics", del señor Luciano Graux, en favor de la Sociedad Anónima para la expansión de las Marcas de Fábrica y de Comercio de Francia.

"Urodonal", del mismo a la misma.

"Jubolitoire", ídem ídem ídem.

"Envase", de los herederos de J. H're Secrestat Ainé, en favor de la Maison J. H're Secrestat Ainé, de Burdeos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 5. — Trámite — Garmendia de García Manuela, sucesión. Marini María con Francisco De Camilli, litis-expensas". Lores Manuel, inscripción. Belloni Circe Daffre con Manuel José Corvera, divorcio. Porteiro Josefa con José Rodríguez, divorcio. Garlaschi Josefina con Samuel Giannoni, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 1557. Eida Ester Eloísa con Mario Emilio Sierra, divorcio. Olmedo Guillerma con Pedro Goyheneche, divorcio. Valdez Virginia en autos de divorcio con su esposo Juan Pedro Tallamón, venia supletoria. Grassi Carlota Ana con Mario Martini, divorcio. De Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio. Quintana Francisco, información. Gadea Tomás H., inscripción. Carrera José, ciudadanía. Aenelle Rosendo con Amelia Guerra, divorcio. Acerenza de Locetti María con Nunziato Locetti, divorcio. Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio. Torres Antonio con Matia Nevicati, divorcio. Ricaud Juan, sucesión. Laguzzi Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con María Laguzzi sobre divorcio. Silveira Héctor J., habilitación de edad. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rigaud Simón Gregorio, con Catalina Canta y Dalmau, divorcio. Arce Andrea Juana con Pedro Ferrarini, divorcio. Ercoláno Elvira, artículo 113 del Código Civil. Bauzá María Carmen con José María Lamas, divorcio unilateral. Ramón Anastasía con Felipe Olibarez, divorcio unilateral. Gómez Alda con Juan F. Vega, divorcio. Nieto Francisco con Carlos Bascou, reconocimiento de firma. Alba Eustaquia, artículo 113 del Código Civil. Poittevin Julio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3557. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Vivietro José con Juana Rubina, divorcio. P. Adela Angélica con Angel Cola, divorcio unilateral. Tutzo Flora con Lusitano F. Domínguez, cobro de pensiones. Passamante Rosa con Domingo Halty, divorcio. Peri Antonio (la sucesión) con Angel T. Fierro, reconocimiento de firma. Olid de López Braulia con Roberto A. Carballo, cobro de alquileres. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez, divorcio. Rocca Santiago con Andrés Jaume, cobro de pesos. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amalia González, divorcio. Fauqué Juan M. con Ricardo G. Pittaluga, cobro de pesos. Silveira Avelina con Juan María Mogana, divorcio. Bonilla Juan Eduardo Lago cobro de pesos. Lewis Mauricio con María Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio. Maslies María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio. Rivas Lisandro, antecedentes. González Lerena Carmen y Estefanía y Bernardo Zunin, aprobación de un convenio. García Moreno Hilario con Elida Ester Moller de Berg, divorcio. Alvarez Antonio, incapacidad. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Presilla, divorcio.

Interlocutorias — Guarino Blas, incapacidad. Bereau Marcelino, incapacidad. Durán José Cándido.

Definitivas — González María Jacinta, antecedentes. Gaita Sixto, inscripción. Ramón Anastasía con Felipe Olibarez, divorcio. Barbieri Alberto, incapacidad. Botti Agustín con Angel C. Novelasco, intimación, apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Día 5. — Trámite — González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral. Giusti Catalina con José Negri, divorcio unilateral. Vignale Luisa con Carlos C. Aicardi, divorcio, incidente sobre nulidad. Alonso Rosa Elena contra Ricardo Grases, divorcio. Figueira Magdalena con Luisa Visitación González, nulidad de matrimonio. Salgado María Rosaria con Juan A. Dua, divorcio. Galeano Carmen con Domingo Pascale, medidas de seguridad. Nieto María y Elena, incapacidades. Spatuzzi María T. con Francisco Calacce, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Crosa Américo y Ana Guerrero, sucesiones. Spigno Luis y José Antonio Epigno, sucesión. Morell Jaime con Carmen Martín Bernes, divorcio. Oliveira Luisa con Miguel Ferrari, divorcio unilateral. Infanzón María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Areosa Manuel contra Jorge Skulich, amparo posesorio. Percivalle Francisco con la Asociación Española de Socorros Mutuos, rescisión de contrato. Ferolla Federico con Teresa Borignaga de Sanguinetti y otros, oblación y consignación. Banco de Seguros del Estado con Francisco Verde. Montedónico Luis, sucesión. Fernández de Font Sarah contra Juan Joaquín Font, divorcio, incidente sobre "litis-expensas", dos providencias. Candela Manuela con Conrado E. Sambetta, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles y ropas. Elena Francisca, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lavadía Vicenta con Juan Falero, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Monini Micaela, solicitando la inscripción de sus hijos Santos, Juan José, Dora, Mario, Pedro y Margarita. Casajuana José con María Soler, divorcio. Fidanza de Scalomogna Sarah con Miguel Angel Scalomagna, divorcio. Margalet Antonio con Pilar Villa, divorcio. La Asfaltadora Uruguaya con el propietario de la finca situada en el Bulevar Artigas entre Rivera y Brasil, frente al Oeste, fracción número dos, cobro de pavimento. Exhorto número 879 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Snabia Marcelino, auxiliatoria de pobreza. Gutiérrez Pedro con Pedro Stratta, desalojo. Rodríguez Armanda con la viuda de O. Grether y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Delaballe Luciana con Stefano Riccetti, divorcio unilateral. Oficio número 2502 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Antigas Francisco y Alfredo Echevarría con Máximo Belinzon, cobro de pesos. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto, cobro de pesos. Banco de Seguros del Estado con Romeo Ulazoni, accidente de trabajo. Sosa María Isabel, solicitando la reclusión de su menor hijo José Paulino Sosa. Páez Carmen con Julio Sosa, divorcio unilateral. Fernández Emilio con Mario Falcone, divorcio. Iadeau Camilo con Adriana Piffard, divorcio.

Definitivas — Russomano Gerardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Tres.

Oficios — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1922

18.456 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, 9 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1922

114.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Agosto de 1922

16.000 pesos, casa en la calle Olimar número 1388, 210 metros.
5.686 pesos, casa en la Avenida Sarmiento número 11, 300 metros.
2.153 pesos, terreno en la 9.a sección, calle Pública, de 9.421 metros.
15.000 pesos, finca en el pueblo Santa Isabel (Tacuarembó), de 1.175 metros.
6.000 pesos, campo en la 4.a sección de Canelones, de 17 hectáreas.
55.000 pesos, campo en la 7.a sección de Durazno, de 1.049 hectáreas.
8.400 pesos, casa en la Unión, calle José A. Cabrera número 87, de 3.523 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 5 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda I. de Conversión 1916

1.000 pesos, para el 7, 95.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para el 7, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie S

6.500 pesos, para el 7, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para el 7, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 7, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.350 pesos, al contado, 88.80.
4.300 pesos, para el 7, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para el 7, 88.90.
5.000 pesos, para el 8, 88.90.
7.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Agosto de 1922

Santos González, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar Central.
Flaminio Grisoni, italiano, 57 años, casado, Cerro Largo 1597.
Luisa Liauris de Limido, española, 75 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Catalina Berinduagui de Larrauri, oriental, 80 años, viuda, Bulevar Antigas 1134.
René Elertegui, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
Manuel Silva, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Américo De León, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lucio Clavijo, oriental, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria Lazo de Calatayud, oriental, 78 años, viuda, Nicaragua 1411.
María Pintos, oriental, 74 años, soltera, Colonia 1746.
María Juan, oriental, 20 años, soltera, Salto 1273.
Senén Rodríguez Suárez, oriental, 60 años, casado, Uruguay 1490.
Aída Rodríguez, oriental, 2 años, Sarandí 269.
Gregorio Domínguez Ferrari, oriental, 54 años, viudo, Morales sin número.
Fernando Mangini, italiano, 50 años, casado, Isla de Gorriti 1977.
Carmen Panario de Panario, oriental, 68 años, viuda, Pagola 1679.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Cachón, Delfino, Delgado, Doria, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Berro (don Aureliano G.), Carnelli, Castro Zaballeta, Dufour, Furriol, García Selgas, Gilbert, Legnani, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Perotti, Sánchez, Saráchaga, Vidal y Viera.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Bélinzon, Etchemendy, Gutiérrez (don Daniel), Patiño y Percovich.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al P. E. para disponer de la suma de $ 2.608.72 para realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Concejo de Administración Departamental de Montevideo por el que se pide la derogación de la ley de 10 de Julio de 1883 en la parte que establece que el monumento que se eleve a la memoria del fundador de la ciudad de Montevideo deba ser levantado en la Plaza Zabala."

—A la Comisión de Legislación.

"Proyecto de Presupuesto para la Administración General de Correos, Telé-

grafos y Teléfonos, a regir en el año 1922."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El Honorable Concejo Nacional de Administración solicita la reunión de la Honorable Cámara a fin de considerar el proyecto que lo autoriza a descontar letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de dos millones de pesos."

—Téngase presente.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite copia del presupuesto interno de la Universidad correspondiente al ejercicio 1921-1922."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El señor Ministro de Industrias envía nuevos informes relacionados con la posibilidad de gestionar en el extranjero la colocación de carnes y demás productos de frigoríficos y saladeros."

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley: Autorización al P. E. a descontar letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de $ 2:000.000."

—A la Comisión de Hacienda.

"Prórroga del período de oposición de tachas hasta el domingo 3 de Septiembre inclusive."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el año económico 1922-1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica. La de Asuntos Internos y Reglamento se expide en el proyecto de Reglamento para la Honorable Cámara."

—Repártanse.

"Varios bedeles de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria piden equiparación de sueldo."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"Don Valentín Castilla solicita franquicias por el término de 10 años para la explotación de una mina de pirolusita (mineral de manganeso)."

—A la Comisión de Industria y Comercio.

"El Automóvil Club del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyectado aumento de impuesto sobre la nafta."

—A sus antecedentes.

"Los señores Méndez y Madalena solicitan modificación de la tarifa de avalúos de Aduana en la parte referente a los zapatos blancos tipo "Tennis".

—A la Comisión de Industria y Comercio.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural reitera el pedido de pronto despacho del proyecto de los señores representantes doctor Pedro Manini Ríos, doctor Carlos M. Urioste, don Vicente F. Costa y don Febrino L. Vianna sobre ampliación de la ley de Prenda Agraria."

—A sus antecedentes.

"Don Camilo Alfonso Spinelli pide se le declare en condiciones legales para jubilarse de inmediato."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Leonor B. de Igonet Muñilla, doña Servanda y Dolores Gómez, doña Angela Chao, don Elido González Tafernaberry, doña Zulma Menéndez de Roca y don Juan Bula."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes doctor Raúl Jude y don José G. Antuña, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conceder el ascenso a general de brigada al coronel don Almanzor Chiriff, en mérito a los excepcionales servicios prestados al Ejército de la República.

Art. 2.o Comuníquese.

José G. Antuña, representante por Montevideo. — Raúl Jude representantes por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de V. H. no puede tener una finalidad más noble: tributar un homenaje de reparadora justicia al único jefe sobreviviente de la Defensa de Montevideo, reliquia conmovedora del Ejército nacional, figura casi centenaria que resume en sí misma todo un pasado heroico, ya que su actuación de soldado arranca desde el primer día de nuestra gloriosa epopeya.

En efecto, el coronel Almanzor Chiriff inicióse en la carrera de las armas, siendo todavía un niño, en 1842, y es el único sobreviviente de Arroyo Grande y de a batalla de San Antonio.

Soldado de Rivera, vivió toda la epopeya de la Nueva Troya, y de manera infatigable continuó luchando durante toda su existencia, siendo así que cuenta en la actualidad con ochenta años de servicio a la causa de las instituciones.

Centauro de la Cruzada Libertadora, aguerrido oficial del Ejército militar en la guerra contra el tirano López, jefe durante la guerra del 70, revolucionario el 75 contra la tiranía santista, el coronel Chiriff ha llegado, no obstante los azares de su vida, a los 97 años de edad sin haber obtenido las palmas del generalato.

Este proyecto tiende a reparar esa injusticia. La Honorable Asamblea General no puede resistirse a ese homenaje en que el honor que él contiene va más allá que un acto de consagración personal: él se extiende a aquellos episodios fundamentales de nuestro pasado que cimentaron la organización de la nacionalidad y el imperio de las instituciones.

Nunca como en este caso podrá la Asamblea hacer uso de la presente facultad que le otorga el artículo 18 de la Constitución, en su inciso B, de "decretar honores públicos a los grandes servicios", y entendemos que no pueden mencionarse servicios más eminentes a la República que aquellos que se refieren a esos acontecimientos fundamentales que la destacaron en el escenario de América como al paladín de las libertades comunes, amenazadas por las tiranías circunvecinas.

La rapidísima e incompleta reseña que hemos hecho de los servicios militares de Chiriff basta para demostrar que es excepcionalísimo su caso. Ya en los dinteles de la muerte sería injusticia imperdonable que el soldado riverista de Arroyo Grande y el compañero de Garibaldi en la gloriosa legión de San Antonio no ostentase sobre sus hombros cansados, las palmas de general.

Nuestros afanes porveniristas no han de ser excluyentes de la devoción que debemos a los héroes de las viejas hazañas.

Hemos avanzado mucho en el terreno de la democracia. Gracias a la acción constructiva de los hombres nuevos, el Uruguay ocupa un puesto de honor en el concierto de los pueblos libres, y en lo que respecta al adelanto de sus instituciones al más alto rango continental. Pero esto viene de aquello, y es en este sentido que debemos honrar a los que ofrendaron su sangre y su músculo en la contienda bravía de nuestros orígenes, en aras de la libertad amenazada.

José G. Antuña, representante por Montevideo. — Raúl Jude, representante por Minas."

"El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas se efectúen los estudios previos (trazado, cálculo de costo, etc.) para la construcción de una línea férrea que partiendo del pueblo de Tranqueras y pasando por el pueblo de Minas de Corrales empalme en la línea a Melo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1922.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que os presento tiene una trascendencia que fluye de su sola lectura. No es necesario insistir sobre los beneficios que importaría a una rica, extensa y olvidada región del país la construcción de la línea férrea cuyo estudio proyecto.

Entregada a la consideración de leyes de emergencia que pretenden resolver problemas de presente en forma transitoria, poco ha hecho la presente legislatura en materia de previsión por medio de leyes de consecuencias más mediatas que inmediatas, pero más eficaces y más fecundas, como que preparan un porvenir mejor para el pueblo y para el país.

Este proyecto sólo tiene el alcance de una iniciativa y no he querido que termine mi mandato sin dejarlo presentado, cumpliendo con el electorado del Departamento que tengo el honor de representar en el seno de V. H., en la seguridad de que responde a una aspiración legítima de los pobladores de aquella lejana comarca, en la esperanza de que ha de ser el primer paso hacia la realización de una obra de progreso.

Ante la consideración de las circunstancias económicas por que atraviesa el país, he querido ser discreto en los términos de mi proyecto y me limito a disponer por la ley que se hagan los estudios para la construcción de esa línea férrea, dejando para más adelante, cuando ya se hayan hecho los estudios y tal vez mejorada la situación económica, el proyectar la construcción y financiación de la obra. De todas maneras, la iniciativa toma forma y quedará como una prueba de constante y patriótica preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida de aquella zona.

Obras como las que indico e inicio son las que han de resolver la conformación

social de nuestro país y sus problemas económicos.

Reconozco que no es fácil abordarlas, pero ello no excluye el que consagremos nuestros mejores esfuerzos en el sentido de su posibilidad.

La línea proyectada uniría por comunicación las ciudades de Rivera y Melo; cruzaría una extensa y rica región, dando vida a dos pueblos florecientes: Tranqueras y Minas de Corrales. Se podría objetar que sería una línea de difícil explotación, pues sería tributarria del Ferrocarril Central, pero los que tal observen deben recordar que empalmaría con la proyectada línea nacional de Sarandí del Yi a San Luis, línea cuyo proyecto ya mereció la sanción de V. H. y que se encuentra a consideración del Honorable Senado.

Como dato complementario y dentro de la brevedad de esta exposición demotivos, diré que la zna que sería favorecida con la construcción de esta línea es una zona eminentemente agrícola por la calidad de sus tierras, debiéndose atribuir a las dificultades de transporte el que la producción no sea todo lo intensa que debiera ser.

Dejo, pues, fundado este proyecto, que no dudo merecerá sanción de V. H.

Montevideo, Julio de 1922.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes doctores Pedro Manini Ríos, Félix Polleri, Juan A. Cachón, don Vicente F. Costa y don Alberto Nieto Clavera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto denominado de "Seguridad Pública", destinado exclusivamente a mejorar el servicio de policías y que será percibido en la siguiente forma:

A) Un recargo del 5 o|o sobre la cuota contributiva del Impuesto Inmobiliario que grava la propiedad urbana y rural en los Departamentos de la Capital y en los del litoral e interior.

B) Un recargo del 5 o|o sobre la cuota contributiva de las patentes de giro en todo el país.

Art. 2.o El impuesto establecido en el inciso A) del artículo 1.o será abonado por los propietarios, conjuntamente con el que sirve de base para determinar su monto; pero habrá derecho a repetirlo sobre los arrendatarios o inquilinos que abonen una renta o locación mayor de 360 pesos anuales o 30 pesos mensuales.

La constancia en las planillas del impuesto inmobiliario de haberse abonado el recargo servirá de título ejecutivo a los propietarios que se encuentren en las condiciones previstas en el inciso anterior.

El impuesto del inciso B) se pagará con la patente de giro.

Art. 3.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley quedarán suprimidas—sin perjuicio de los duodécimos ya liquidados—las partidas que el Presupuesto General de Gastos asigna a la Jefatura de Policía de la Capital para "Raciones al personal inferior" y "Alquileres para comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores, etc.".

El importe de esos rubros pasará a formar parte de los fondos destinados al cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o Las asignaciones del personal de policías de las Jefaturas de la Capital y Departamentos del litoral e interior se ajustarán a lo establecido en las planillas que integran el presente proyecto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Manini Ríos. — Costa. — Polleri. — Nieto Clavera. — Cachón."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presentamos a V. H. no requiere ser justificado en sus fundamentos ni explicado detenidamente en sus detalles, puesto que responde a notorias manifestaciones acordes de la opinión pública, y en especial, de la agrupación política a que pertenecemos.

La exigüidad de los sueldos asignados al personal de policías ha sido reconocida en todas las oportunidades, dentro y fuera del Parlamento, y sólo las angustias del Erario han podido aplazar un justiciero y racional aumento en los haberes de esa categoría de servidores del Estado. Pero esas mismas circunstancias de las penurias financieras del país obligaba a que, al proponerse una mejora en las asignaciones del personal de policías, se aportaran correlativamente los recursos destinados a costearla, sin grave recargo de los contribuyentes y sin tocar las otras fuentes de ingresos, ya excesivamente solicitadas por las obligaciones que pesan sobre el Tesoro Nacional.

Los autores del proyecto consideran haber salvado todas esas dificultades en una forma que resultará a la vez práctica y ajustada a los más severos principios científicos que rigen la materia tributaria.

Proponemos, en consecuencia, un impuesto de "Seguridad pública", que responde estrictamente a las finalidades del servicio que reciben quienes deberán pagarlo mediante la ejecución de los cometidos confiados a la institución policial. La imposición de las tasas ha sido cuidadosamente estudiada para asegurar el rendimiento necesario y, al propio tiempo, distribuirlas con perfecta equidad entre los favorecidos por el servicio, a cuya mejora propenderá la iniciativa.

Nadie podrá resistir el impuesto en tales condiciones, no sólo porque la seguridad de los ciudadanos quedará mejor garantida con un personal más retribuido, sino también porque no existe un tributo nacional que costee las erogaciones del Estado, por tan importante concepto. El pequeño impuesto de carácter comunal, que en el nombre, y no en la aplicación, se asemejaría al proyectado, y que perciben los Gobiernos Departamentales, se dedica a otros destinos, y el Erario no tiene una sola entrada para atender y ampliar el instituto de la vigilancia, encargado de cuidar de la seguridad de los habitantes. Así, pues, la carga responde directamente al servicio, y su justicia no será discutida.

Igualmente el sistema de recaudación propuesto realiza el desiderátum del punto de vista fiscal. El producido íntegro del impuesto será vertido en las cajas públicas, en virtud de que su percepción, unida a la de otros tributos, evitará cualquier desembolso. Es esta una de las razones que contribuirán con más eficacia a hacer viable la proposición, en una época de forzadas restricciones para la creación de oficinas y aún de empleos aislados dentro de las que ya existen.

El contribuyente no podrá menos de quedar satisfecho, cuando tenga la certeza de que el producto del sacrificio a que se le obliga, será íntegramente aplicado a la mejora que se persigue, sin drenarse cantidad alguna en las tareas de percibirlo.

Al mismo propósito de exacta distribución de la carga, responde la disposición según la cual el propietario podrá hacer recaer sobre el ocupante la suma desembolsada, siempre que alcance un determinado límite. Es el ocupante quien recibe directamente el beneficio de la vigilancia policial, y justo es, por lo tanto, que soporte la modesta compensación que proponemos. De igual manera, ese tributo tiene en cuenta la importancia declarada del giro comercial y el carácter propio de los que ejercen el comercio, para establecer un recargo del impuesto. La seguridad de los capitales invertidos explica plenamente la especialización y acrecimiento de la tasa, pues, en definitiva, por los valores defendidos, son los comerciantes quienes reportan un bien mayor de la gestión policial, y de ahí también la justicia de una mayor exigencia final.

Bien sabemos, por último, que el aumento no reviste las proporciones que serían de plena justicia para compensar con holgura al personal de policías; pero atendemos, al limitar la mejora de los sueldos, a la situación económica del país, que no permite realizar, sino en parte, y muy moderada, las aspiraciones legítimas de quienes reciben compensaciones del Erario Público.

Aún dentro de estas ineludibles condiciones, a que obliga la actualidad nacional, el beneficio que recibirán los favorecidos por esta ley es bastante apreciable, si se considera la equidad de su aplicación y también que ciertos rubros de gastos que podrían distribuirse al arbitrio de los encargados de administrarlos, se incorporarán en adelante, a los sueldos de las determinadas categorías de funcionarios, que ahora los percibían eventualmente, asegurándoles en todo tiempo una asignación fija y también un mayor aporte a las jubilaciones que hayan de corresponderles y a las pensiones que puedan originar.

Estos son someramente expuestos los fundamentos esenciales del proyecto presentado, sin perjuicio de ampliarlos ante V. H. en toda ocasión que se reputase conveniente, sea en Comisión o en el debate en Cámara.

Montevideo, Julio 16 de 1922.

P. Manini Ríos. — Alberto Nieto Clavera. — Vicente C. Costa. — Félix Polleri, diputado por Canelones. — Juan A. Cachón."

Cálculo de lo que producirá el impuesto de "Seguridad Pública", que se proyecta:

Cinco por ciento sobre la cuota de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior, calculado en 4.000.000 de pesos	$ 200.000
Cinco por ciento sobre la cuota de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, calculado en $ 2.600.000	" 130.000
Cinco por ciento de recargo en las patentes de giro de toda la República, que producen $ 1.850.000	" 92.500
	$ 422.500
A esto debe agregarse la supresión de los siguientes rubros en el presupuesto de la Jefatura de Montevideo: Raciones al personal de comisarios, subcomisarios, etc.	$ 51.600
Raciones al personal inferior.	" 3.600
Alquileres para las comisarías, etc.	" 15.960
	$ 493.660

POLICIAS DE LA CAPITAL

CARGOS	Sueldo actual mensual por presupuesto	Bonificación para alquiler y ración	Sueldo mensual proyectado
1 Jefe de Policía	$ 500 —	—	$ 500 —
1 Secretario general	» 166 66	$ 14 —	» 180 —
2 Sargentos de órdenes, cada uno	» 30 —	—	» 40 —
Oficina Central			
1 Oficial 1.o, Jefe de oficina	$ 200 —	$ 39 —	$ 215 —
1 Idem 2.o	» 166 66	» 24 —	» 180 —
1 Idem 3.o	» 104 15	» 14 —	» 120 —
1 Auxiliar 1.o	» 74 75	» 14 —	» 90 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	» 54 —	» 9 —	» 65 —
4 Idem, cada uno	» 42 20	» 9 —	» 60 —
4 Escribientes, cada uno	» 43 20	» 9 —	» 55 —
Registro de Estadística y Archivo			
1 Jefe de oficina	$ 73 98	$ 14 —	$ 90 —
1 Auxiliar	» 49 20	» 9 —	» 60 —
Contaduría			
1 Contador, jefe de oficina	$ 166 66	$ 44 —	$ 180 —
1 Oficial 1.o, subjefe	» 86 25	» 14 —	» 100 —
1 Auxiliar	» 49 20	» 9 —	» 60 —
3 Escribientes, cada uno	» 43 20	» 9 —	» 55 —
Tesorería			
1 Tesorero pagador	$ 166 66	$ 34 —	$ 180 —
1 Oficial 1.o	» 69 —	» 14 —	» 83 —
1 Auxiliar	» 49 20	» 9 —	» 60 —
Comisaría de Ordenes			
1 Jefe, comisario general de órdenes	$ 166 66	$ 34 —	$ 200 —
2 Comisarios insp. urbanos, c|u.	» 148 50	» 34 —	» 185 —
1 Comisario ídem suburbano	» 148 50	» 34 —	» 185 —
3 Comisarios de órdenes, cada uno	» 128 33	» 34 —	» 165 —
3 Idem subinspectores, cada uno	» 92 —	» 24 —	» 120 —
7 Idem supernumerarios, cada uno	» 86 25	» 24 —	» 115 —
1 Auxiliar depositario	» 60 —	» 9 —	» 70 —
3 Auxiliares, cada uno	» 49 20	» 9 —	» 60 —
6 Escribientes, cada uno	» 43 20	» 9 —	» 55 —
1 Profes. de Ete. y O. Ins.	» 92 —	» 14 —	» 116 —
1 Encarg. Instruc Agts.	» 67 08	» 14 —	» 91 —
3 Escrib. Com. Inspec., cada uno	» 43 20	» 9 —	» 55 —
3 Sargentos de órdenes, cada uno	» 30 —	—	» 40 —
3 Idem 2.os, cada uno	» 26 40	—	» 35 —
4 Correistas (2 a caballo y 2 en charret) cada uno	» 32 40	» 9 —	» 40 —
1 Cabo correista	» 23 87	» 9 —	» 32 —
12 Correistas, cada uno	» 21 06	» 9 —	» 25 —
4 Cocheros (2 cocheros), cada uno	» 42 12	» 9 —	» 50 —
4 Idem (2 chauffeurs) cada uno	—	—	» 60 —
Imprenta			
1 Encargado tipógrafo	$ 54 —	$ 9 —	$ 65 —
1 Tipógrafo	» 35 10	» 9 —	» 45 —
1 Aprendiz minervista	» 18 —	» 9 —	» 30 —
Policía de Investigaciones			
1 Jefe	$ 270 —	$ 14 —	$ 284 —
1 Inspector, 2.o jefe	» 138 33	» 34 —	» 170 —
1 Oficial 1.o	» 76 66	» 14 —	» 90 —
1 Idem 2.o	» 53 05	» 14 —	» 70 —
1 Auxiliar archivero	» 49 20	» 9 —	» 60 —
2 Escribientes, cada uno	» 43 20	» 9 —	» 55 —
3 Comisarios de investigaciones, c|u.	» 128 33	» 34 —	» 165 —
10 Subcomisarios ídem, cada uno	» 80 50	» 14 —	» 95 —
3 Oficiales de guardia	» 48 —	» 9 —	» 60 —
25 Agentes de 1.a clase, cada uno	» 48 —	» 9 —	» 60 —
30 Idem de 2.a ídem, cada uno	» 36 —	» 9 —	» 50 —
3 Telefonistas, cada uno	» 30 —	» 9 —	» 40 —
1 Chauffeur	» 60 —	—	» 60 —
1 Cochero	» 42 12	» 9 —	» 50 —
3 Ordenanzas, cada uno	» 26 40	» 9 —	» 35 —
Alcaidía			
1 Alcaide	$ 166 66	$ 34 —	$ 180 —
1 Subalcaide	» 71 78	» 14 —	» 85 —
2 Escribientes, cada uno	» 43 20	» 9 —	» 55 —
4 Llaveros, cada uno	» 29 16	» 9 —	» 45 —

CARGOS	Sueldo actual mensual por presupuesto	Bonificación para alquiler y ración	Sueldo mensual proyectado
Teléfonos			
4 Telefonistas, cada uno	$ 48 —	$ 9 —	$ 57 —
Servicio			
1 Mayordomo	$ 36 —	$ 14 —	$ 50 —
6 Porteros, cada uno	» 25 —	» 9 —	» 38 —
4 Peones, cada uno	» 21 06	» 9 —	» 35 —
Depósito General de Policía y Suminisrtos			
1 Administrador	$ 100 —	$ 34 —	$ 115 —
1 Auxiliar	» 49 20	» 9 —	» 60 —
1 Ecónomo capataz	» 60 —	» 9 —	» 70 —
1 Maestro carpintero	» 54 —	—	» 54 —
1 Armero	» 48 —	—	» 48 —
1 Maestro zapatero	» 54 —	—	» 54 —
1 Herrero	» 48 —	—	» 48 —
1 Albañil	» 54 —	—	» 54 —
1 Maestro sastre	» 54 —	—	» 54 —
1 Maestro talabartero	» 54 —	—	» 54 —
1 Escobero	» 48 —	—	» 48 —
6 Peones, cada uno	» 30 —	—	» 35 —
2 Conductores, carro y carro fúnebre, cada uno	» 32 40	—	» 35 —
Oficina Dactiloscópica			
1 Director	$ 125 —	$ 14 —	$ 140 —
1 Oficial 1.o	» 86 25	» 14 —	» 100 —
1 Fotógrafo	» 80 50	» 14 —	» 95 —
1 Auxiliar 1.o	» 69 —	» 9 —	» 80 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	» 54 —	» 9 —	» 65 —
3 Escribientes, cada uno	» 42 —	» 9 —	» 50 —
1 Portero	» 36 —	» 9 —	» 45 —
Población Flotante			
1 Jefe	$ 50 —	$ 9 —	$ 60 —
1 Escribiente de 1.a	» 38 40	» 9 —	» 50 —
1 Escribiente de 2.a	» 33 60	» 9 —	» 45 —
2 Agentes, cada uno	» 24 —	—	» 30 —
Caballeriza y Ambulancia			
1 Administrador	$ 69 —	$ 34 —	$ 85 —
1 Escribiente	» 38 40	» 9 —	» 50 —
1 Capataz	» 42 —	» 9 —	» 50 —
6 Conductores de ambulancias, cada uno	» 32 40	—	» 40 —
15 Caballerizos, cada uno	» 21 60	» 9 —	» 30 —
1 Maestro herrador	» 54 —	» 9 —	» 63 —
1 Cochero diurno, jefe	» 67 27	» 9 —	» 75 —
1 Cochero nocturno, jefe	» 42 12	» 9 —	» 50 —
2 Maestros herreros, cada uno	» 48 —	» 9 —	» 57 —
4 Peones para los herreros	» 36 —	» 9 —	» 45 —
1 Conductor de carros	» 32 40	» 9 —	» 40 —
Cuerpo de Bomberos			
1 Jefe (sueldo militar).			
1 2.o Jefe (sueldo militar).			
1 Capitán	$ 105 25	—	$ 105 25
1 Teniente 1.o	» 80 68	—	» 80 68
1 Idem Edo. Dep. Mat.	» 80 68	—	» 80 68
1 Tenientes 2.os, cada uno	» 67 24	—	» 67 24
3 Alféreces, cada uno	» 56 12	—	» 56 12
1 Jefe mecánico conductor	» 100 —	—	» 100 —
3 Mecánicos conductores, cada uno	» 69 —	—	» 69 —
1 Escribiente	» 36 —	—	» 40 —
3 Suboficiales, cada uno	» 42 —	—	» 45 —
8 Sargentos, cada uno	» 36 —	—	» 40 —
8 Cabos 1.os, cada uno	» 33 60	—	» 36 —
8 Cabos 2.os, cada uno	» 31 20	—	» 36 —
1 Sargento de clarines	» 36 —	—	» 40 —
6 Clarines, cada uno	» 30 —	—	» 33 —
146 Bomberos, cada uno	» 30 —	—	» 33 —
Comisarías urbanas y suburbanas			
25 Comisarios, cada uno	$ 128 33	$ 34 —	$ 165 —
30 Subcomisarios, cada uno	» 80 50	» 24 —	» 110 —
58 Oficiales inspectores, cada uno	» 60 —	» 9 —	» 75 —
25 Escribientes 1.a clase, cada uno	» 38 40	» 9 —	» 50 —
43 Escribientes 2.a clase, cada uno	» 33 60	» 9 —	» 45 —

26 Suboficiales inspectores, c|u...	» 30 —	—	» 40 —
64 Sargentos, cada uno	» 26 40	—	» 35 —
1312 Guardias civiles, cada uno...	» 24 —	—	» 30 —

Guardia Republicana

1 Jefe (sueldo militar).
1 2.o Jefe (sueldo militar).

3 Capitanes, cada uno	$ 105 25	—	$ 105 25
2 Tenientes 1.os, cada uno	» 80 68	—	» 80 68
3 Tenientes 2.os, cada uno	» 67 24	—	» 67 24
3 Alféreces, cada uno	» 56 12	—	» 56 12
1 Escribiente	» 38 40	—	» 40 —
2 Suboficiales, cada uno	» 38 40	—	» 40 —
8 Sargentos, cada uno	» 30 —	—	» 35 —
16 Cabos, cada uno	» 26 40	—	» 32 —
6 Trompas, cada uno	» 24 —	—	» 30 —
160 Coraceros, cada uno	» 24 —	—	» 30 —
1 Caballerizo	» 30 —	—	» 35 —
5 Caballerizos, cada uno	» 21 60	—	» 30 —

Potreros

1 Capataz	$ 42 12	$ 9 —	$ 52 —
1 Escribiente	» 33 60	» 9 —	» 45 —
6 Peones, cada uno	» 22 46	» 9 —	» 35 —

$ 202.650.00 aproximadamente.

POLICIAS DE CAMPAÑA

Núm. de plazas	CARGOS	Actual	Proyectado	Por plaza anual	Aumento total
18	Oficiales 1.os	$ 1.200 —	—	—	—
18	Inspectores de policía	» 1.104 —	$ 1.164 —	$ 60 —	$ 1.080 —
84	Comisarios urbanos	» 966 —	» 1.080 —	» 114 —	» 9.576 —
18	Comisarios de órdenes	» 966 —	» 1.080 —	» 114 —	» 2.052 —
1	Chauffeur	» 828 —	» 828 —	—	—
18	Oficiales 2.os de Jefatura	» 828 —	» 852 —	» 24 —	» 432 —
5	Comisarios volantes	» 579 —	» 660 —	» 81 —	» 405 —
128	Comisarios rurales	» 759 —	» 900 —	» 141 —	» 18.048 —
18	Inspectores de redes telefónicas	» 648 —	» 660 —	» 12 —	» 216 —
97	Subcomisarios urbanos	» 648 —	» 780 —	» 132 —	» 12.804 —
165	Subcomisarios rurales	» 576 —	» 660 —	» 84 —	» 13.860 —
23	Oficiales inspectores	» 576 —	» 636 —	» 60 —	» 1.380 —
18	Auxiliares	» 576 —	» 600 —	» 24 —	» 432 —
18	Alcaides escribientes	» 504 —	» 576 —	» 72 —	» 1.296 —
1	Capataz	» 504 —	» 504 —	—	—
39	Guarda hilos	» 432 —	» 456 —	» 24 —	» 936 —
246	Escribientes	» 360 —	» 420 —	» 60 —	» 14.760 —
327	Suboficiales	» 316 80	» 384 —	» 67 20	» 21.974 40
18	Sargentos de órdenes	» 316 80	» 384 —	» 67 20	» 1.209 60
1	Capataz	» 288 —	» 336 —	» 48 —	» 48 —
4	Bomberos	» 288 —	» 336 —	» 48 —	» 192 —
19	Porteros	» 259 20	» 300 —	» 40 80	» 775 50
6.685	Guardias civiles	» 273 60	» 324 —	» 50 40	» 185.724 —
					$ 287.200 50

Resumen

Aumentos proyectados:

Para el litoral e interior	$ 287.200 50
Id. Montevideo (aproximado)	" 202.650 — (1)
	$ 489.850 50

Recursos:

Impuesto de "Seguridad Pública"	$ 422.500
Supresión de rubros	" 71.160
	$ 493.660

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El señor representante don Armando Vicente y Ferrés, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en el Presupuesto General de Gastos (planilla número 12 del Ministerio del Interior, Jefatura de Policía del Departamento de Minas), los siguientes cargos:

Un comisario rural, un subcomisario ídem, un escribiente, un suboficial inspector, diez guardias civiles.

Art. 2.o Los sueldos de estos funcionarios serán asignados de acuerdo con los que se fijen en la ley de Presupuesto General de Gastos a los de igual categoría.

Art. 3.o Auméntase en sesenta pesos anuales la cantidad asignada para gastos de oficina en la citada planilla.

---

(1) Habrá que rectificar este cálculo hecho apresuradamente y en el que puede haber alguna pequeña diferencia."

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1922.

A. Vicente y Ferrés, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto regularizar la situación policial de la 13.a sección del Departamento de Minas, cuyo servicio está a cargo, actualmente, de personal correspondiente a otras secciones.

Dicha comisaría, sita en el paraje denominado Solís, fué creada por decreto del P. E. de fecha 30 de Agosto del año 1919, en mérito a la necesidad de atender los cuantiosos intereses de aquella extensa y rica zona, siendo a la vez una de las secciones que mayor número de habitantes tiene. El lugar de su ubicación—próximo a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay—tiene un núcleo de población importante, contándose en él el Juzgado de Paz, una escuela pública cuyo edificio y terreno son de propiedad del Estado, varias casas de comercio, otros negocios constituídos por diversos ramos industriales y la importante granja del ingeniero señor Luis Andreoni, cuyo establecimiento cuenta con valiosos plantíos de vid, olivo, etc.

Tiene este establecimiento, además de un rico edificio moderno para vivienda, una espaciosa bodega donde se elaboran los productos cosechados, contando para ello con maquinarias modernas y demás útiles necesarios.

El edificio que ocupa la comisaría, construído con ese objeto por el progresista vecino de aquella localidad, señor Falco, fué adquirido por el Estado hace próximamente dos años, siendo un negocio ventajoso por su precio reducido y por tratarse de un buen local, comprendiendo también un terreno de media hectárea o más. Tal es, a grandes rasgos, la importancia del núcleo de población del lugar en el cual está ubicada la comisaría.

En lo que respecta a la zona que abarca la jurisdicción policial de la 13.a sección, que es la misma demarcada para la autoridad judicial, bastaría decir que su extensión es de cuarenta kilómetros, más o menos, de uno a otro de sus extremos y que es el verdadero centro agrícola del Departamento; pero conviene agregar que es, además, la zona rural más poblada, que tiene gran cantidad de casas comerciales y algunos establecimientos ganaderos de importancia. A esto debe agregarse también el servicio diario que realiza la policía en tres estaciones del ferrocarril, siendo ellas denominadas "Solís", "Ortiz" y "Kilómetro 96".

Y bien: para las exigencias de este servicio la comisaría de la 13.a sección sólo cuenta con un comisario o subcomisario (turnados según las necesidades) y cinco o seis guardias civiles, que son restados al servicio de otras secciones de las cuales se sustraen.

Como se ve, la situación policial de la 13.a sección es irregular. El servicio es atendido "con personal prestado", y, además, por la razón de ser escaso, el buen servicio de vigilancia en una zona tan extensa como aquella tiene que ser deficiente por fuerza.

Es bueno hacer notar también que sólo hay un empleado superior (el comisaraio o subcomisario, en su caso), y cuando este funcionario superior está de recorrida, cosa que ocurre frecuentemente por ser obligatorio, la oficina queda a cargo de un guardia civil, lo que apareja todos los inconvenientes que fácilmente pueden presumirse, sin necesidad de entrar en mayores consideraciones.

Creo que estos fundamentos bastan para justificar el proyecto de ley cuya aprobación solicito de la Honorable Cámara.

Debo agregar que si al proyectar la inclusión del personal respectivo en el Presupuesto de Gastos no he fijado las remuneraciones correspondientes, ha sido porque espero que al aprobar la ley de Gastos por parte del Honorable Senado se

hará efectivo el proyectado aumento de los sueldos policiales y que la Honorable Cámara, procediendo justicieramente, aceptará ese aumento. He ahí por qué en el artículo 6.o de este proyecto de ley establezco que la fijación de los sueldos queda condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Agosto 2 de 1922.

A. Vicente y Ferrés, representante por Minas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Enrique Comas Nin presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único. Declárase que la ley de 29 de Octubre de 1919, relativa al cómputo de los servicios prestados en las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados, comprende a los empleados de las Actuarías que fueron adquiridas por el Estado antes de la sanción de dicha ley, y a los que prestaron servicios en las Actuarías de los Juzgados presupuestados en empleos no incluídos en la ley de Presupuesto.

Montevideo, 31 de Julio de 1922.

E. Comas Nin, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 29 de Octubre de 1919 no ha sido redactada con la claridad necesaria, y por eso quedan fuera del alcance de su letra una gran cantidad de personas, qué seguramente han sido comprendidas en su espíritu.

Del tenor de su artículo 1.o resulta que la ley se refiere sólo a los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados en el momento de la sanción de la ley, interpretación corroborada por el artículo 2.o, en el cual se dividen todos los Juzgados en dos categorías. La primera comprende a los Juzgados Letrados de lo Civil de segundo y de tercer turno y Comerciales de primero y de segundo turno de Montevideo; la segunda a los Juzgados de campaña. Al excluir de la primera categoría a los Juzgados de lo Civil de primer turno y Departamentales, cuyas Oficinas Actuarias ya estaban incluídas en la ley de Presupuesto, por haber sido adquiridas por el Estado antes de la promulgación de esa ley, se hace viable y fundada la interpretación de que las disposiciones de dicha ley no alcanzan a los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de esos Juzgados, que prestaron servicios antes de que el Estado adquiriera esas oficinas.

Seguramente, no ha sido esa la intención del legislador; pero la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ciñéndose estrictamente a la letra de la ley, la aplica así y excluye de su amparo a los funcionarios recién nombrados.

En vano se ha invocado lo dispuesto en el artículo 3.o, según el cual los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de dichas Actuarías que se hallen en el ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido ese cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos. La Caja aduce que en ese texto se habla de los empleados de dichas Actuarías, y estas últimas palabras se refieren a las Actuarías mencionadas en los artículos 1.o y 2.o, que no comprenden sino a las oficinas que en el momento de la sanción de la ley no estaban incluídas en el Presupuesto.

Con esa interpretación se produce el resultado chocante de que, por ejemplo, empleados que han servido durante el mismo tiempo en Juzgados de la misma categoría, que en esa época no estaban incluídos en la ley de Presupuesto, se ven distinguidos y amparados unos por la ley de 29 de Octubre 1919, piden y obtienen la computación de esos servicios, en tanto que los otros, que desempeñaron idénticas funciones en las mismas condiciones, no obtienen esa computación. La injusticia es más irritante si se considera que con arreglo al criterio general que inspira el régimen de jubilaciones y pensiones vigente, los excluídos del amparo de la ley de 29 de Octubre de 1919, de acuerdo con esa interpretación, están en mejor situación que los que obtienen al amparo de sus disposiciones, porque sus cargos han sido incluídos después en la ley de Presupuesto, en virtud de la adquisición hecha por el Estado.

Podría decirse que esos funcionarios se encuentran en situación de invocar lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, pero también ahí encuentran un escollo insalvable, según el criterio del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, porque parece que de los antecedentes de la mencionada ley de 1906, resulta que ese artículo se refiere exclusivamente a los empleados que desempeñaban funciones públicas y eran remunerados por eventuales, pero que no puede comprender a los que, siendo nombrados particularmente por los Actuarios, eran remunerados por el peculio de éstos directamente y sin ninguna intervención del Estado.

Para salvar esos inconvenientes y remediar esas injusticias que no han sido indudablemente queridas por el legislador de 1919, el proyecto que presento, interpretando la ley de 29 de Octubre de 1919, declara que las disposiciones de ésta se refieren también a todos los que prestaron servicios en las Oficinas Actuarias no presupuestadas antes de la sanción de la referida ley.

Igualmente quedan comprendidos en los beneficios de sus disposiciones los empleados que han prestado servicios en oficinas presupuestadas, aunque después sus cargos no hayan sido incluídos en la ley de Presupuesto, y la remuneración haya sido acordada y pagada por el Actuario. Este caso ha ocurrido frecuentemente en las Oficinas Actuarias de los Juzgados en lo Criminal y también en la Secretaría de los Tribunales de Apelaciones.

Los Actuarios y los Secretarios, respectivamente, percibían todo o parte de las costas, además del sueldo, generalmente reducido, que les abonaba el Estado; y como en ciertas ocasiones no podían satisfacer las exigencias del servicio con el corto personal que destinaba la ley de Presupuesto, se veían obligados a tomar otros empleados con carácter permanente, cuyas remuneraciones, generalmente modestas, abonaban a ellos los Actuarios y los Secretarios, con el importe de las costas que les pertenecían.

Estos empleados se encontraban exactamente en la misma situación que los empleados de las Actuarías no presupuestadas, e indudablemente a ellos también ha querido referirse la ley de 29 de Octubre de 1919, aunque su letra, excesivamente estricta, no haya expresado completamente su verdadero significado y alcance.

Montevideo, 31 de Julio de 1922.

E. Comas Nin, representante por Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor repreesntante doctor Manuel Cañizas, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales de la suma de un mil quinientos pesos con destino al "Centro Guerreros del Paraguay", como contribución del Estado a los gastos que demande la delegación de dicho Centro a las fiestas del Centenario del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1922.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los diarios más importantes de esta Capital se ocupa en su editorial de hoy de la falta de iniciativa oficial para concurrir a los próximos festejos a realizarse en Río de Janeiro con motivo del primer Centenario de la Independencia del Brasil.

No es por indiferencia que el Uruguay deja de concurrir en la forma que sería de desear a esas fiestas del país vecino y amigo.

La situación precaria del Erario Público es la que ha determinado esa aparente indiferencia que en realidad no existe, pues los vínculos que unen a ambos países y que arrancan de nuestra propia Independencia son de afectos intensos e indestructibles.

Pero no debemos tampoco, a título de la mala situación de nuestras finanzas, dejar de lado de cumplir con estos deberes, porque se trata, además, de un acontecimiento continental al que no debemos sustraernos por completo. Y creo que nada puede halagar tanto el sentimiento de confraternidad de ambos países como el envío de una delegación compuesta de veteranos que lucharon en el extranjero junto a los soldados brasileños y argentinos contra la tiranía.

Al enviar esa delegación, irá lo que tiene de más puro y que sobrevive del pasado, y no dudamos que se confundirán de nuevo en un estrecho abrazo los viejos soldados de ambos países y será este uno de los actos más sensibles para el patriotismo de ambos pueblos.

El significado de esa misión es tan grande que no dudo que la Honorable Cámara no hará cuestión de la pequeña suma que se asigna para su realización.

Manuel Cañizas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Pablo M. Minelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la introducción y venta del carbón de piedra, con excepción del destinado a abastecer a los vapores que se aprovisionan en los puertos de la República.

Art. 2.o Derógase la ley del 8 de Julio de 1916.

Art. 3.o La Comisión de Transportes Marítimos Nacionales tendrá a su cargo la compra, transporte, introducción, depósito y venta del carbón que se requiera introducir para atender las necesidades del consumo.

Art. 4.o Para el transporte del combustible se utilizarán los transportes na-

cionales, salvo el caso en que éstos fueran insuficientes o que mediasen impedimentos de fuerza mayor.

Art. 5.o Los precios de venta del carbón serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo dictamen de la Comisión.

Art. 6.o La Comisión de Transportes adquirirá las instalaciones, barracas, depósitos, medios de locomoción, etc., de las casas introductoras de carbón que quieran ofrecerlos en venta.

Art. 7.o Si no mediasen esos ofrecimientos, el Consejo Nacional de Administración expropiará las instalaciones, barracas, depósitos, medios de locomoción, etc., que fueren necesarios a juicio de la Comisión de Transportes.

Art. 8.o Los edificios y terrenos se expropiarán de acuerdo con lo que dispone la ley de 28 de Marzo de 1912.

Las instalaciones, útiles, medios de locomoción, etc., se pagarán por su valor de tasación.

Art. 9.o Las existencias de carbón que tengan las casas importadoras de carbón a tiempo de la promulgación de la presente ley podrán ser utilizadas libremente por las expresadas casas.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito hasta/de un millón de pesos al 6 1|2 o|o de interés y al 1 o|o de amortización acumulativa.

Los servicios de intereses y de amortización se atenderán con el producido de la explotación del carbón y tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

El producido del empréstito se invertirá en el pago de las adquisiciones o expropiaciones a que se refieren los artículos 6.o y 7.o, y lo que sobrare constituirá el capital de explotación del monopolio.

Art .11. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Pablo Minelli, representante por Rocha."

EXPOSICION DE MOTIVOS

En lo que se refiere a monopolios oficiales, existen exaltados panegiristas y obstinados detractores. Los primeros les reconocen todas las ventajas y les niegan todos los inconvenientes. Los segundos, adoptan el temperamento opuesto. Ambos se valen, casi siempre, de los argumentos clásicos en favor y en contra de la concurrencia; ambos repiten,—sin lograr nunca ponerse de acuerdo,—en el campo de la Economía Política, la misma eterna y estéril polémica doctrinaria realizada entre proteccionistas y librecambistas.

Pero ambos están equivocados. Si en alguna materia no es posible ni lógico proceder por sistema, es en la ciencia económica. Se hace necesario analizar los casos concretos, las mercancías y los servicios monopolizables, el ambiente económico, social y, a veces, hasta el político. Lo que resultaría oportuno establecer en el Uruguay, podría producir consecuencias nefastas en el Brasil y viceversa.

Los economistas modernos han adoptado este criterio de análisis y de examen. Es el único en el cual siempre he creído, tanto por razones de temperamento como por reflexión.

Puede enunciarse una serie de principios generales, de condiciones que, cuando se cumplen, autorizan para aconsejar el establecimiento de monopolios oficiales. He aquí los más importantes:

1.o Que se trate de comercio o industrias que, sometidos al régimen de la concurrencia, tienen tendencia a convertirse en monopolios privados.

2.o Qu se refiera a artículos cuya obtención o producción no requiera procedimientos demasiado complicados o difíciles.

3.o Que se trate de productos de consumo o de utilidad general.

4.o Que se trate de artículos cuya producción y cuyo comercio ilegales puedan impedirse con facilidad.

5.o Que se trate de artículos cuya producción no requiera ya, para su perfeccionamiento, la acción de la competencia científica.

Cumpliéndose la primera condición, no puede existir ninguna duda sobre la oportunidad y conveniencia del monopolio oficial. Cuando la industria privada adopta la forma monopolística, constituye uno de los más graves perjuicios para la sociedad. Eleva arbitrariamente los precios de mercancías cuyo consumo puede ser hasta indispensable para la población. Descuida la calidad del producto. Priva al Estado de una fuente justa y productiva de recursos fiscales y atenta contra el desarrollo de la economía general.

Si se respeta el segundo de los principios enunciados, el éxito de la industria oficial puede ser más cierto y más amplio. No es porque yo niegue las aptitudes industriales de los entes públicos, sino porque tengo en cuenta la regla general de que los entorpecimientos, en toda explotación económica, aumentan con el número de dificultades que caractericen la referida explotación. Y cuando el representante jurídico de la sociedad, o sea el Estado, toma a su cargo la dirección de una industria, debe procurar no embarcarse en una empresa arriesgada, tal cual podría hacerlo un simple particular que actuara por sí y ante sí.

La tercera condición conviene siempre que sea contemplada, ya se trate de un monopolio de finalidad fiscal o social. En el primer caso, con el propósito de asegurar la proporcionalidad, la productividad, y, sobre todo, la universalidad del impuesto. En el segundo, por razones de justicia, ya que sería impropio que el Estado implantara la explotación de un monopolio en beneficio exclusivo de una parte reducida de la población.

Observándose el cuarto principio, se pueden evitar los gastos considerables de fiscalización e inspección que distraerían una parte apreciable del producto de la empresa oficial.

Y el cumplimiento de la quinta condición tiene por objeto impedir que se disminuya el campo de acción de la investigación científica efectuada con la mayor amplitud posible.

Entiendo que ni los clásicos adversarios del régimen monopolístico pueden lógicamente persistir en su oposición, cuando la acción industrial del Estado se ajusta a las reglas que acabo de enunciar y comentar.

Observándose esas normas, el monopolio presenta ventajas indiscutibles. Garantiza una producción de calidad superior a la de la industria privada. Realiza mayores economías en la obtención del producto, ya que evita una serie de gastos a que forzosamente obliga el sistema de la concurrencia, tales como la multiplicación del trabajo, de los capitales y la acción de los intermediarios. Mejora la economía general. Satisface importantes necesidades sociales. Y hasta puede constituir, en ciertos casos, una fuente fecunda de arbitrios fiscales.

El monopolio del carbón de piedra, tal cual lo he proyectado, se ajusta estrictamente a los principios ya enumerados.

La introducción y venta de dicho combustible se hallan acaparadas, de hecho, por la iniciativa privada. Las casas carboneras ascienden tan sólo a media docena. La mayoría de ellas trabajan con capitales extranjeros. Son dueñas absolutas del mercado en el territorio de la República. Pueden imponer los precios que deseen con toda libertad. Y así es que el desarrollo industrial de la Nación,—desarrollo que bajo su aspecto fabril depende en gran parte del combustible,—se encuentra supeditado a la voluntad de las mencionadas empresas.

El monopolio oficial del carbón de piedra implantado tan sólo con respecto al combustible que se consume dentro del territorio, o sea excluyéndose el que se destina para abastecer los buques que se aprovisionan en los puertos de la República, no perjudica a ningún particular en sus derechos legítimos, y, en cambio, beneficia singularmente a la economía nacional.

Con excepción de una sola de ellas, las empresas carboneras adquieren carbón de piedra para el consumo del país y para la marina mercante y de guerra que hace escala en nuestros puertos.

La rama más importante de su comercio, es la segunda; y es, con seguridad, la que más les interesa.

En lo que a esto se refiere, por este proyecto de ley no se altera el régimen de la libre concurrencia. Las casas carboneras podrán proseguir su explotación casi en condiciones tan halagüeñas como hasta ahora. Tendrán interés en conservar sus edificios, barracas, instalaciones, medios de movilidad, y quedan facultadas para hacerlo.

Si he proyectado el monopolio en esta forma limitada, se debe al deseo de no entorpecer, en lo más mínimo, la vida de los puertos nacionales que necesitan, para su prosperidad, la arribada del mayor número posible de embarcaciones, y que podrían sufrir graves trastornos si las empresas carboneras extranjeras, excluídas del comercio marítimo, influyeran ante sus connacionales para que los buques dejaran de aprovisionarse en nuestro país.

Considero que responde a una inteligente política económica, el colocar a nuestros puertos en las mejores condiciones. Por ese motivo, no sólo he proyectado este monopolio con la expresada limitación, sino que propongo, asimismo, al Parlamento, la derogación del impuesto de quince centésimos por tonelada de carbón destinada al aprovisionamiento de buques.

Este impuesto produce únicamente alrededor de 80.000 pesos anuales. Esta suma será ampliamente compensada por las ganancias que proporcionará al Estado la nueva industria oficial.

Además, al proponer su derogación, he tenido en cuenta que, ni en el puerto de Buenos Aires, ni en el de Santos, rige un gravamen similar. Y creo que nuestro deber consiste en habilitar a los puertos del Estado para una eficaz competencia.

Como puede apreciarse, todas y cada una de las condiciones que deben tenerse en cuenta ante una iniciativa de esta naturaleza, se cumplen fielmente tratándose del monopolio del carbón.

Se trata, en primer término, de un comercio fácil, sencillo, cuyo feliz desarrollo no sería nunca perturbado por la necesidad de resolver complicados problemas o situaciones.

Se trata, asimismo, de un producto de utilidad y consumo general; este país, carente, hasta la fecha, de una fuente propia de combustibles, tiene absoluta necesidad de crear un contralor oficial con respecto a algunos de ellos, de modo que se satisfagan ampliamente las necesidades colectivas y se estimule el naciente movimiento fabril.

Se trata, por último, y como ya se ha visto, de un comercio monopolizado de

hecho, y de un comercio cuya absorción por el Estado no podría fomentar la actividad ilegal.

Ahora bien. ¿qué finalidad debe perseguir el Estado con el establecimiento de ese monopolio?

La creación de industrias oficiales puede responder a varios fines: social, económico, fiscal y político.

1.o Cuando se trata de mercaderías requeridas para el cumplimiento de algunas de las funciones del Estado, es el propósito político que debe primar.

2.o En cuanto a los artículos de consumo superfluo o perjudicial para la salud, corresponde procurar, en primer término, una finalidad fiscal.

3.o Tratándose de productos de primera necesidad, debe buscarse, fundamentalmente, un fin social.

Son un ejemplo del primer caso, las fábricas de pólvora, de municiones y de armas, instaladas en numerosos países europeos.

Pertenecen a la segunda categoría, la industria de porcelanas finas o los monopolios del tabaco y del alcohol potable.

Y corresponden a la tercera clase, entre otras, las industrias oficiales de alcohol industrial, las usinas eléctricas, los seguros, los bancos de préstamos a la producción y el monopolio del carbón.

La finalidad económica corresponde, a la vez, a todas las categorías de industrias oficiales, puesto que, por la actividad de todas ellas, la colectividad conserva cuantiosos capitales que, de otra manera, se destinarían al extranjero.

El monopolio del carbón tendría, pues, ante todo, un fin social. El Estado estaría en condiciones de estimular, en forma eficiente, el desarrollo y la creación de las industrias fabriles; desarrollo y creación que nuestro país necesita para cimentar sólidamente su independencia económica y para evitar las crisis generales como la que padece actualmente.

Por próspero que sea el desenvolvimiento de nuestra riqueza ganadera, estaremos siempre expuestos a graves trastornos económicos, mientras no dispongamos de otras industrias capaces de llenar el nivel necesario de la producción, en los casos en que la ganadería se vea reducida a la impotencia, como en la hora presente.

Ningún país puede disponer de sólidas finanzas públicas, ni de una firme libertad económica, mientras el 96 o|o de sus valores de exportación provenga de una sola industria.

En este proyecto de ley se establece que la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, tendrá a su cargo la administración de la industria oficial del carbón. Se establece, igualmente, que, cuando no medien impedimentos de fuerza mayor, el combustible se transportará en los buques del Estado.

Por la primera disposición aludida se evita, por un procedimiento lógico, los gastos de un nuevo organismo administrativo. Por la segunda, se proporciona un flete seguro y regular para todos los viajes de retorno de los transportes nacionales. Quedaría así resuelto, en gran parte, el grave problema de la utilización remuneratoria de dichos transportes.

Pablo María Minelli, representante por Rocha."

—A la Comisión de Industrias y Comercio.

4—"El señor representante don Antonio Bachini solicita licencia por el término de tres meses."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Bachini.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

"El señor representante don Rafael H. Tabárez solicita licencia por cuarenta días sin goce de sueldo."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—"El señor representante doctor Julio E. Bonnet solicita se invite al señor Ministro de Obras Públicas, para una próxima sesión, con el objeto de que informe sobre el incumplimiento del artículo 3.o de la ley de 30 de Enero de 1919, que dispuso la construcción del ferrocarril a Rocha."

Se va a votar si la Cámara desea celebrar una sesión especial para considerar el asunto promovido por el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Con el objeto, señor Presidente, de evitar una sesión especial hago moción para que el pedido de informes de que se acaba de dar lectura, sea considerado en la sesión de hoy y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet propone que el pedido de interpelación de que se ha dado cuenta, se realice en el día de hoy.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—La Mesa debe dar cuenta de que habiéndose excusado de seguir integrando la Comisión Especial de Presupuesto el señor diputado Antuña, ha sido sustituído por el señor diputado Ximénez.

7—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Había quedado con la palabra el señor diputado Terra en la sesión anterior.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Terra — En la última sesión en

Señor Terra — En la última sesión en que nos decretamos estas ferias parlamentarias, había iniciado una exposición para fundar un pedido al señor Presidente, cuando tuve que cesar en el uso de la palabra porque el señor diputado Comunista ejerció el derecho de prioridad:

Por manera, que como el asunto continúa siendo de actualidad, voy a decir algunas palabras ahora, repitiendo algo de lo que había empezado a decir en la otra sesión.

Entonces, decía que, alarmada la Cámara por las declaraciones que hizo el señor Ministro de Hacienda, asesorado por una delegación del Honorable Consejo Nacional de Administración, sobre nuestra situación financiera, decía que era tiempo de que tratáramos de salir del camino trillado, de enjugar déficits, a base de nuevos impuestos y de nuevos empréstitos; que era necesario arbitrar otros medios para regularizar nuestras finanzas, sin tener que recargar todavía más al pueblo contribuyente con impuestos y con empréstitos que, al fin y al cabo, se traducen en verdaderos impuestos. Y como nuestro Estado, nuestro Fisco, no tiene bienes propios en cantidad para concurrir a regularizar nuestras finanzas, evisando las carpetas de algunas Comisiones, me encontré co ndos proyectos, uno sobre monopolio del tabaco y otro sobre el monopolio del alcohol. Esos proyectos están en condiciones de que la Cámara de inmediato se ocupe de tratarlos. El del tabaco vino a conocimiento de esta Honorable Cámara por un contrato celebrado "ad-referéndum" por el P. E., por el cual el doctor Toscano se comprometía a formar una Cooperativa para el monopolio de dicho producto. El del alcohol ha venido aquí prestigiado por un proyecto sustitutivo o ampliativo sobre monopolio del alcohol. Entiendo que el Consejo Nacional de Administración formuló por unanimidad de sus miembros ese proyecto. De manera que viene realmente con mucho prestigio. Sé que en la Cámara hay quiénes en absoluto rechazan toda clase de monopolio. Por mi parte, yo no admito esa manera de proceder. Estos monopolios pueden no ser fundados; pero debe admitirse la posibilidad de que ellos sean buenos, la posibilidad de que ellos vengan a satisfacer una necesidad sentida por el país. Yo así lo entiendo.

Los he estudiado un poco y creo que podemos tener una fuente respetable fecunda de recursos.

El argumento que se hace es que tanto uno como otro, en vez de traer recursos para aminorar nuestro mal estado financiero, importan la necesidad de producir y provocar erogaciones; pero tal como están formulados esos proyectos, esa dificultad no existe.

Se puede ir al monopolio del tabaco sin que el Estado tenga que gastar un centésimo, porque todo lo que sea necesario para indemnizar a los que comercian en ese ramo, la Sociedad Cooperativa que explotaría el monopolio, toma a su cargo todos esos gastos por indemnización.

En cuanto al monopolio del alcohol, la situación es ésta: el monopolio existe o existía de hecho, ejercido por un particular, el señor Meillet. Este había acaparado todas las detilerías.

El Estado trató, — el proyectista más bien, — de ir a la expropiación de la destilería de Meillet. Se procedió a su tasación y fueron tasadas todas las destilerías en 900.000 pesos. El señor Meillet pretende dos millones y medio, precio de esa su propiedad.

La diferencia era grande. El señor Meillet dice que esa tasación por la cual ascendía a 900.000 pesos, fué hecha sin su intervención y por personas incompetentes.

Queriendo adelantar camino, señor Presidente, me puse al habla con los representantes del señor Meillet y éstos me dijeron que no tenían inconveniente en pasar por la tasación que se hiciera por un perito nombrado por el Gobierno, uno nombrado por él y un tercero, nombrado en la forma de estilo.

Yendo más lejos y tratando de que el Estado no tuviera que hacer gasto ninguno, llegamos a este resultado, por el cual el señor Meillet sería pagado en la cantidad que se fijara con lo que produjera la destilería ya explotada por el Estado. De manera, pues, que me parece que en esas condiciones el asunto podría ser aceptado.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo le ruega se sirva solicitar de la Comisión de Hacienda, en la cual están a informe estos dos asuntos, un preferente despacho.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se ruega a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de los asuntos a que se ha referido el señor representante Duvimioso Terra.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Yo deseaba apoyar las manifestaciones hechas por el señor diputado Terra, porque las considero muy oportunas, por muchas razones. Ante todo, porque todavía el Parlamento está a tiempo para reaccionar del enorme error financiero cometido por la Comisión Especial de Presupuesto de la Honorable Cámara, que estudió el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Se trataba, ante todo, de obtener el

equilibrio de las finanzas públicas porque los recursos no eran suficientes para subvenir a todos los gastos de la Nación, y para llegar a ese fin, se procuró, el primer término, hacer economías, y en segundo lugar crear nuevos recursos.

Yo no quiero, ahora, entrar a un análisis detallado de la acción desplegada por esa Comisión Especial; por lo tanto, no he de decir nada con respecto a los errores cometidos en lo que se refiere a las clases de economías realizadas. Pero en cuanto a las entradas que se procuraron asegurar al Tesoro Público, ya que ese tema está en perfecta relación con el planteado por el doctor Duvimioso Terra, debo expresar algunas observaciones.

Nuestro sistema tributario se caracteriza por gravar fundamentalmente los consumos. Quiere decir, que los intereses financieros del Estado están, casi siempre en contraposición con los intereses económicos de la Nación.

Cuando ésta sufre una crisis aguda, como la que padece desde hace algún tiempo, debido al estado lamentable de nuestra primera riqueza, el Estado sufre una merma enorme en sus recursos. La Nación, a fin de economizar, reduce su importación, es decir, tiende a equilibrar la badanza comercial; reducida la importación, la Nación se enriquece, y el Estado, como tiene en la Aduana la primera fuente de recursos, se emprobece a su vez.

De manera que la Comisión Especial si hubiera procedido con un criterio más amplio, y más científico, hubiera pensado, no solamente en proyectar eficaces economías, sino que hubiera también sancionado nuevos recursos que no tuvieran tan directamente ligados a las actitudes que deben asumir los consumidores en épocas de crisis agudas. Así es que uno de los principales impuestos que aprobó, es el impuesto al lujo, es decir, un gravamen al consumo superfluo. Precisamente, el consumo que se realiza escasamente en épocas en que la Nación sufre graves necesidades. ¿Cómo es posible pretender mejorar la situación financiera del Estado, equilibrar un presupuesto, en un país donde casi todos los recursos se basan sobre los consumos, creando nuevos impuestos de esa índole?

Debería haberse orientado la acción financiera de la Comisión por un camino totalmente distinto, por un camino que se anunció dotrinariamente en muchos órganos de la prensa de la Capital, pero que después, prácticamente se dejó totalmente olvidado, y se siguió la vieja ruta, propia de países primitivos, tendiente a adoptar pura y exclusivamente nuevos impuestos indirectos.

Una de las maneras menos perjudiciales para los intereses económicos de la colectividad, de obtener recursos valiosos, es la que enunciaba mi distinguido colega el doctor Duvimioso Terra...

Señor García Morales—Pero el doctor Minelli se está poniendo en evidente contradicción.

Señor Minelli—¿Por qué, señor diputado?

Señor García Morales—Porque los monopolios fiscales no son, en definitiva, sino medios de cobrar los impuestos sobre el consumo.

Señor Minelli—Me referiré a eso, señor diputado, y verá como no estoy en contradicción.

Decía que el doctor Duvimioso Terra había enunciado una de las formas de arbitrar recursos para el Estado, mediante la creación de monopolios oficiales.

Efectivamente, los monopolios constituyen una forma para que el Estado cobre los impuestos sobre el consumo; eso es evidente; pero existen monopolios que, teniendo una finalidad fiscal, no agravan la situación del contribuyente y son aquellos que se relacionan con mercancías perjudiciales para la salud, o con artículos sujérfluos. Implantar esos monopolios representa la única manera aceptable, desde el punto de vista financiero y económico, de recurrir al consumo como fuente de imposición.

Pero la Comisión adoptó una actitud bien distinta.

En las condiciones aludidos están el alcohol y el tabaco...

Señor Ramírez — ¿Y el carbón?

Señor Mibelli — ...pero no el alcohol industrial el que creo debe diferenciarse.

Entiendo que los artículos de primera necesidad no deben ser objeto de un monopolio con tendencia fiscal, sino pura y exclusivamente con finalidad social; sólo secundariamente puede dársele una fin fiscal, estableciendo tarifas diferenciales. Sería el caso del carbón; pero en lo que se refiere al alcohol potable tema tratado por el doctor Terra, y al tabaco, entiendo que se pueden perfectamente monopolizar y servir de base para el establecimiento de reproductivas empresas oficiales.

El ideal sería que la Comisión de Presupuesto hubiera buscado recursos sobre otra base, sancionando impuestos directos o impuestos sobre la renta, es decir, de carácter subjetivo y personal, teniendo en cuenta la situación individual del contribuyente, cosa que no ha hecho.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción? El señor diputado recordará, que yo propuse eso en la Comisión y no encontró ambiente en ninguno de los diputados que me acompañaban.

Señor García Morales — Puede agregar esto: que el año pasado, cuando indiscutiblemente el ambiente era más propicio para iniciar una reforma de tanta importancia como el impuesto a la renta, le opusieron el voto a esa reforma los diputados batllistas en el seno de la Comisión de Hacienda.

Señor Minelli — Yo no recuerdo esa circunstancia que cita el señor diputado García Morales; pero aun cuando eso fuera verdad, todo eso no impediría que, en la Comisión de Presupuesto, las cosas se hubieran hecho de la manera que yo indico, y no en una forma precipitada, agitada, casi sin meditación, tendiente aún sólo a solucionar todo con gran rapidez.

Señor García Morales — ¿Me permite una última aclaración?... Los diputados nacionalistas en el seno de la Comisión de Presupuesto principalmente se preocuparon de esa primera faz del trabajo: introducir economías, rebajar la cifra enorme de los gastos públicos; la otra tarea estaba a cargo principalmente de los diputados que se negaban a la rebaja de las erogaciones y así lo indicamos en el seno de la Comisión. Aceptamos los impuestos que nos propusieron los diputados batllistas y los diputados radicales, eligiéndolos entre los menos malos.

Señor Minelli — Yo quiero decir, señor Presidente, que si bien no se ha planteado la oportunidad por ningún diputado de sancionar esta clase de impuestos a que me refiero en el seno de la Comisión Especial, yo quiero decir que le señor diputado Terra tuvo, conmigo, la iniciativa de establecer monopolios de tendencia fiscal, que habrían producido más de un millón y medio de pesos al erario público, sin que hubiera implicado un gravamen perjudicial para la población, así, por ejemplo, el monopolio del alcohol potable y el del tabaco.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que también quiera la Mesa exhortar a la Comisión correspondiente a que informe, dentro del más breve plazo posible, el monopolio del carbón, cuyo proyecto he tenido el honor de presentar hoy a la Honorable Cámara.

Considero que este monopolio, si bien tiene, fundamentalmente una finalidad social, porque se trata de un producto de consumo general y de gran necesidad, viene, así mismo, a disminuir el rubro de los gastos públicos, porque, como es sabido, los transportes nacionales producen, en la actualidad déficits, debido a la carencia enorme de fletes que hay en el mercado. Monopilizándose el carbón de piedra, en la forma que yo lo proyecto, no se dañaría ningún interés ni ningún derecho legítimo: se beneficiaría enormemente la economía nacional por cuanto se podría estimular el nacimiento de nuevas industrias fabriles en un país dando las fábricas casi no existen, y demás se daría una base sería para que nuestros transportes tuvieran un flete seguro en sus viajes de retorno.

Indirectamente se obtendría una finalidad fiscal, porque se suprimiría, del Presupuesto de la Nación, un rubro de gastos que no debe existir, ni tiene porque existir.

Por esas razones, señor Presidente, yo me permito la libertad de presentar esta solicitud.

Señor Presidente — Se hace extensivo a la Comisión de Industria y Comercio el pedido que se ha formulado a la de Hacienda.

Señor García Palma — Yo voy a pedir que se integre la Comisión de Hacienda para el estudio del asunto que propone el doctor Terra con dos miembros de la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Minelli — Yo quiero hacer una aclaración a este respecto.

Pero estos proyectos de monopolios, ¿no tienen un carácter puramente industrial? ¿Cuál es el rol de la Comisión de Industrias? ¿Para qué se ha creado esa Comisión?

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado. Creo que corresponde a esa Comisión.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición respectiva.

Señor García Morales — Los monopolios fiscales deben ir a la de Hacienda. ¿Dónde está actualmente el proyecto de monopolio del alcohol?

Señor Presidente — En la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Y yo creo que está bien. El del carbón, ese sí, tiene, un aspecto especial y no le corresponde a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — El proyecto del señor diputado Minelli, tiene un carácter distinto al de los otros monopolios porque es un monopolio limitado y tiene relación con el comercio y la industria, que no es el mismo que tienen los proyectos,

Señor García Morales — Ese debe ir a Industrias.

Señor Presidente —... de monopolio del tabaco y del alcohol.

Léase la disposición reglamentaria respectiva.

(Se lee):

"Resolución de 24 de Mayo de 1922.

Artículo 1.o.—Créanse las Comisiones Internas de Asuntos Administrativos y de Industria y Comercio.

Artículo 2.o — A la primera le corresponderá informar en todos los asuntos de orden administrativo que tienen a su cargo las distintas Comisines sobre leyes de jubilaciones y pensiones de empleados, ley de contabilidad administrativa, estatuto de funcionarios públicos y todos los proyectos que se presenten sobre régimen general administrativo y contralor de cuentas. A la segunda le corresponderá todo lo que a la Comisión de Fomento le concierne en materia de industrias y además todo lo que en tal materia le corresponde también a la de Hacienda, y los asuntos que interesen al Comercio solamente o en sus conflictos con los de la Industria."

Señor Minelli — Dice que corresponde a la de Industria todo lo que concierne en materia de industrias a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — A la Comisión de Fomento.

Señor Minelli. — Y a la de Hacienda también.

Señor Presidente —En lo que se refiere con el Comercio y la Industria.

Señor García Morales—¿Cuál es el espíritu del proyecto? ¿No es un monopolio fiscal? Si no es un monopolio fiscal debe ir a la Comisión de Industria.

Señor Presidente—La Mesa lo ha entendido así y por eso decretó el pase de este asunto a la Comisión de Industria, en tanto que dejó en la Comisión de Hacienda el relativo al monopolio del alcohol.

Señor Cosio.— Pido la palabra.

Señor Presidente— Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo creo que estos monopolios, tanto los de carácter fiscal como el monopolio del alcohol y el monopolio del tabaco, como el monopolio del carbón, de carácter esencialmente económico, corresponden por razones de jurisdicción a la Comisión de Industrias y Comercio, efectivamente; pero como en el proyecto de monopolio del alcohol, que es el único que yo conozco un detalle, existe también una emisión de Títulos de Deuda para indemnizar, por la cantidad en que se han avaluado las destilerías a los propietarios de esas mismas destilerías, se trata entonces, de dar también jurisdicción, porque es su materia, a la Comisión de Hacienda.

De manera, que a mí me parece que lo que correspondería, sería que tomara intervención la Comisión de Industria y Comercio, integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor García Morales — Creo que no corresponde.

Señor Presidente — Además, el proyecto del señor diputado Minelli, no es de un monopolio completo del carbón, sino para el que se consume en el interior; excluye todo el comercio de carbón que se hace en el puerto de Montevideo para los barcos.

Señor García Morales — Ese sí, debe ir a la Comisión de Industria; el otro, no.

Señor Presidente — De manera, pues, que tiene un aspecto distinto al proyecto a que se ha referido el señor Terra.

La Mesa entiende que dentro de las disposiciones reglamentarias es a la Comisión de Industria y Comercio a la que corresponde, pero la Cámara resolverá.

Señor Cosio — El único proyecto que conozco es el del monopolio del alcohol y entiendo que ese proyecto debería pasar a una Comisión compuesta en esa forma.

Señor García Morales — Yo creo que tratándose de monopolios esencialmente fiscales y son esencialmente fiscales tanto el monopolio del alcohol como el monopolio del tabaco, debe dictaminar la Comisión de Hacienda.

Cuando se inicia el estudio de esos problemas, la primera cuestión que debe anticiparse y que cubre por su importancia a todas las demás, es esta: saber si se va a obtener mejor resultado rentístico exigiendo un impuesto directo a la producción de alcohol o a la producción o venta del tabaco, o mediante el estanco de uno y otro artículo. Se trata, pues, de un problema esencialmente fiscal.

Señor Cosio — Pero ese es un aspecto del problema; el resultado. Hay que considerar la capacidad del Estado para hacerse industrial en esa materia y otros aspectos que comprenden tratarlos a la Comisión de Industrias a mi juicio.

Señor García Morales — El monopolio del alcohol trae como consecuencia la derogación de los impuestos al alcohol; el estanco del tabaco, trae como consecuencia la sustitución del impuesto al tabaco por el monopolio de la venta de ese artículo.

Son, pues, problemas que interesan principalmente a la Hacienda Pública, problemas de finanzas. Los proyectos no deben salir de la Comisión de Hacienda. A lo sumo, cabría, si se quiere, — y tampoco yo lo consideraría indispensable, — integrar la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Industrias.

Ahora, en cuanto al proyecto del monopolio del carbón, por más que no lo conozco en sus detalles, me parece que no es un monopolio de carácter fiscal, y en ese caso estaría bien el trámite que ha señalado la Mesa.

Señor Terra — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas hasta que se termine este asunto.

Señor García Morales — Yo también pido que se prorrogue para una moción que tengo que hacer, a nombre de varios miembros de la Comisión de Hacienda.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a cuestiones previas hasta que se termine este asunto, y haga uso de la palabra el señor diputado García Morales.

Señor Pereyra Bustamante — Yo había solicitado la palabra para plantear un asunto sencillo.

Señor Presidente — Muy bien. Entonces, se votará hasta que terminen los señores diputados García Morales y Pereyra Bustamante.

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor diputado García Palma insiste que se integre la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Legislación para tratar el proyecto relativo al monopolio del tabaco y del alcohol.

Señor García Palma — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Quiero expresar que acepto cualquiera de las fórmulas, la del señor diputado Cosio o la del señor diputado García Morales, en cuanto tenga participación en el estudio del monopolio del alcohol y del tabaco la Comisión de Industrias, porque, a mi juicio, es de su competencia; y esto se contempla, sea integrando la Comisión de Hacienda con miembros de la de Industrias o la de Industrias con miembros de la Comisión de Hacienda. Así se hará el estudio del asunto dentro de lo que el reglamento de la Cámara determina.

Señor Presidente — Propone en tal caso que se integre con miembros de la Comisión de Industrias la Comisión de Hacienda?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se integra la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Industrias y con dos miembros de la Comisión de Legislación, para tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Terra.

Si se apueba,

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

8—**Señor García Morales**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — En nombre de varios miembros de la Comisión de Hacienda formulo moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el departamento de la Capital, devuelto por el Senado con modificaciones de pequeña importancia. Esas modificaciones, como digo, tienen insignificante importancia, sobre todo en relación a la urgencia evidente que existe en sancionar esta ley, permitiendo así que el Estado empiece la cobranza de un importante impuesto que en otros años ya se está percibiendo desde mediados o comienzos de Julio.

Las modificaciones del Honorable Senado han sido publicadas por la prensa, y no tienen, repito, mayor alcance.

Propongo, pues, en nombre de varios compañeros de la Comisión, porque no he podido consultar a la mayoría, que se trate hoy sobre tablas dicho asunto, en la seguridad de que no provocará debate.

Señor Presidente — En segundo término, porque ya hay una preferencia votada.

Señor García Morales — En segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata inmediatamente después de la preferencia votada, las modificaciones introducidas en el proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Cuando la Cámara discutió la ley de 8 de Setiembre de 1921 que reorganizó la Escuela de Odontología, recuerdo que se produjo un animado debate respecto al artículo 7.o que trataba de la duración de los estudios preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología.

En aquel entonces, tuve oportunidad de sostener la inconveniencia del proyecto que obtuvo mayoría, por el cual se disponía que esos estudios duraran seis años, y fueran idénticos, en planes, a los estudios que siguen los estudiantes de medicina.

Con posterioridad, el señor senador Sorín, presentó al Senado un proyecto de ley por el cual se derogaba ese artículo 7.o y se restablecía el plan de estudios que había estado en vigencia con anterioridad, es decir, cinco años de bachillerato, divididos en cuatro de enseñanza secundaria y uno de enseñanza preparatoria.

Este es un asunto verdaderamente urgente. Los estudiantes se encuentran ya en el mes de Agosto, a pocos meses del fin del curso y por consiguiente del examen, en una situación realmente digna de ser contemplada; no saben que plan seguir, no saben si seguir el plan de medicina, o si el del proyecto del doctor Sorín que ya fué sancionado por el Honorable Senado y que espero merecerá también la sanción de la Honorable Cámara.

En virtud de estas consideraciones y tratándose de un asunto cuya urgencia no es necesario encarecer, yo propongo que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, adelantando que, en mi carácter de secretario de la Comisión de Instrucción Pública, he dispuesto que aquella sea citada con carácter de urgencia para mañana, en la seguridad de que podrá producirse informe a fin de que la Cámara pueda tratarlo, porque el asunto es sencillo y urgente, dada la situación en que se encuentran los estudiantes de Odontología.

Dejo fundada, pues, moción en el sentido de que se incluya, en primer término, en la sesión de mañana, el asunto que se relaciona con la derogación del artículo 7.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921 de la Escuela de Odontología. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que formula el señor diputado Pereira Bustamante.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — ¿No podría ser para una sesión menos próxima a fin de poder estudiar el asunto? Yo no tengo conocimiento de si es tan facil informarlo, porque la opinión del Consejo respectivo y no se si de los estudiantes

están por el mantenimiento de los seis años de estudio.

Señor Minelli — ¿En qué consiste la moción del señor diputado Pereira Bustamante?

Señor Presidente — Para que se incluya en la orden del día de mañana y en primer término, el proyecto relacionado con el plan de estudios de la Escuela de Odontología...

Señor Pereyra Bustamante — Siempre que la Comisión haya producido su informe.

Señor Bellini Hernández — Eso es otra cosa.

Señor Pereyra Bustamante — Esa fué la moción que formulé.

Señor Minelli — La moción del señor diputado Pereyra Bustamante me parece muy oportuna: creo que la situación de los estudiantes de odontología es realmente lamentable, y que la Cámara debe tomar una resolución. Así pues, yo votaré favorablemente la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto relacionado con el plan de estudios de la Escuela de Odontología...

Señor Pereira Bustamante — O inmediatamente que la Comisión haya producido su informe.

Señor Presidente — ...o tan pronto como la Comisión de Instrucción Pública se haya expedido.

Señor Bellini Hernández — Porque el el Consejo de Odontología se expidió en contra del asunto, y los estudiantes también.

Señor Pereyra Bustamante — Ya lo he manifestado, pero el Senado tuvo razones poderosas como para estar en contra de lo que opinaba el Consejo de la Escuela de Odontología.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, para que se incluya en la orden del día y en primer término, el asunto relacionado con el plan de estudios de la Escuela de Odontología, inmediatamente después de que la Comisión se haya expedido.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se integra la Comisión de Hacienda, a los efectos resueltos por la Honorable Cámara, con el señor diputado Duvimioso Terra de la de Legislación, y con el señor diputado Pablo Minelli, de la de Industria y Comercio. La Mesa hace la integración en esta forma porque las Comisiones no pueden ser integradas, sino con dos miembros.

9—Va a entrarse a la orden del día que la constituye en primer término el pedido de interpelación del señor diputado Bonnet.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

De acuerdo con la disposición constitucional del artículo 50, solicito de la Honorable Cámara se sirva resolver la concurrencia a su Sala del señor Ministro de Obras Públicas, para una próxima sesión, con el objeto de que informe sobre el incumplimiento del artículo 3.o de la ley de 30 de Enero de 1919, que dispuso la construcción del ferrocarril a Rocha.

FUNDAMENTOS

En el momento de someterse a la consideración de la Cámara la moción de interpelación que dejo formulada en el párrafo anterior, tendré oportunidad de ampliar los fundamentos de la misma, pero desde ya, quiero dejar constancia que considero desconocido el mandato de la ley, que en su artículo 3.o estableció lo siguiente:

"El P. E. contratará la construcción de a línea férrea de San Carlos o del Abra de Perdomo a Rocha, aplicando a esa construcción, el material adquirido de The Uruguay Railway Company. El trazado de esa línea debe responder en general a los estudios ya realizados."

¿Cuáles eran los estudios realizados a que se refiere la disposición anterior?

Eran los estudios efectuados por orden del P. E. por el señor ingeniero Storm, que proyectó algunos años atrás, un trazado, llamémoslo central, que seguía más o menos la dirección del Camino Nacional a Rocha, y que alejado prudentemente de la región de la costa, tenía a ambos lados una vasta zona de influencia.

Cuando se discutió la ley de construcción, fueron estos estudios, y el trazado consecutivo, los que estuvieron en el espíritu del legislador.

Tan es verdad esto, que con arreglo al proyecto, Storm, no efectuó el llamado a licitación de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 30 de Enero de 1919.

Se hace la licitación y resulta vencedora la propuesta presentada por la Empresa Berlau y Compañía.

Se inauguran las obras en Febrero del año pasado; se inician los trabajos poco tiempo después y en el curso de la ejecución de la obra a título de introducir variantes en el trazado Storm, se abandona a éste, que es el que dió origen a la ley y se proyecta un nuevo trazado, acercándolo por demás a la costa.

Este trazado fué aprobado por el Consejo Nacional de Administración con las variantes que también se creyeran del caso introducir. Ante cierta crítica que se le hace, para constatar de visu el funcionamiento de la misma, realizan un viaje el señor consejero Sosa y el señor Ministro Pittamiglio; se acuerdan las modificaciones y para determinarlas se comisiona al señor ingeniero Chiancone.

Este técnico hace un nuevo trazado. Ve donde está la ciudad de Rocha y donde la villa de San Carlos y por medio de una línea recta, atravesando alturas y bajadas, proyecta la construcción en una nueva región.

Ante esta disparidad entre el trazado del señor ingeniero Berlau y el del señor ingeniero Chiancone, el Consejo Nacional de Administración nombra una Comisión de técnicos, la que al expedirse llega a la conclusión de que ninguno de esos proyectos es aceptables.

Como todo esto constituye un desconocimiento de la ley a que me he referido, pues no es posible admitir que se hubiese hecho un llamado a propuestas sin existir un proyecto de trazado definitivo; como no es admisible por el prestigio de la Administración Pública, que iniciados los trabajos de construcción en consecuencia a un plan determinado se abandonen para iniciar otros, con arreglo a un nuevo plan, y que todavía no satisfechos con éste también se dejen de lado para volver a reiniciarlos, de acuerdo con un novísimo proyecto; teniendo en cuenta también que ya se ha invertido en los trabajos efectuados una suma respetable de dinero (próximamente 300.000 pesos), que no sería prudente perder, lo cual ocurriría si los trabajos de construcción quedaran suspendidos por tiempo indeterminado, a objeto pues de que el señor Ministro informe a la Cámara sobre los puntos indicados, es que solicita que V. H. resuelva la invitación de práctica.

Saludo al señor Presidente, atentamente.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha."

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Creo que los fundamentos de los cuales acaba de darse lectura, son suficientes para fundar la moción de interpelación. Me extendería en otras consideraciones si es que en la Cámara se levantara alguna voz en contra de este pedido de informes; pero yo espero que eso no ocurra, y en ese sentido, creyéndolo así, hago moción para que se señale la sesión del miércoles de la semana próxima para que concurra el señor Ministro de Obras Públicas. — (Apoyados).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Como lo ha dicho el señor representante Bonnet, en la exposición de motivos de su moción de interpelación, es evidente que la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha se ha estado efectuando fuera de los términos de la ley que la autorizó, y en una forma tan irregular y tan lenta, que motiva las quejas y las censuras generales de las zonas llamadas a recibir sus beneficios.

La ley de 30 de Enero de 1919, al autorizar la prolongación de la vía férrea a Rocha, agregó que el trazado de esa línea debía responder en general a los estudios ya realizados, y se refería al trazado del ingeniero Storm, creo que proyectado en el año 1914, pues antes de la promulgación de la ley referida no se habían efectuado otros estudios que los de ese técnico.

Una vez promulgada la ley, el Consejo Nacional de Administración cometió el error de llamar a licitación para la construcción de la obra, sin sujetarse a un trazado determinado que debió fijarse de antemano, de acuerdo con los términos de la ley, ya fuese el del ingeniero Storm u otro que respondiera en general a los estudios del mismo.

Como lo recuerda también el doctor Bonnet, se aceptó una propuesta y se formalizó el contrato respectivo, pero en términos tales que están dando lugar a sucesivos conflictos entre el P. E. y la empresa que ganó la licitación, cuando el contrato no debía ser otra cosa que el pliego mismo de condiciones que sirvió para el llamado a propuestas.

Y ahora, todavía, a tres años y medio de la promulgación de la ley, las oficinas técnicas del Estado, con la lentitud que caracteriza las tramitaciones administrativas, recién terminan estudios de nuevos trazados, a pesar de existir un contrato a cuyo cumplimiento están obligadas las partes signatarias y a pesar también de que la obra está en ejecución.

Es indudable que el Consejo Nacional ha vacilado bastante en ese asunto, cuando debía haber ido derechamente al cumplimiento de la ley, disponiendo que el trazado respondiera a los estudios del ingeniero Storm, y ciertamente que no llena esas condiciones el trazado Berlín con arreglo al cual se han estado realizando las obras, ahora suspendidas en virtud de una serie de informes técnicos reñidos unos con otros, cuya finalidad es al presente, lo dilación del cumplimiento de la voluntad legislativa y de la realización de las aspiraciones legítimas de la región Este de la República, que clama por el mejoramiento de sus medios de comunicación y de trasporte.

Fuera de la anormalidad que entrañan esos hechos, ha existido hasta la amenaza de malograr la obra del ferrocarril a Rocha, que es una necesidad imprescindible e impostergable, como se ha reconocido en esta misma Cámara, todas cuantas veces el asunto ha venido al debate.

Pero en estos momentos el Consejo reacciona ciñéndose a lo que preceptúa la ley. Por lo pronto ha dispuesto que el

punto de arranque de la línea sea San Carlos y que se estudien con urgencia las variantes a que pueda dar motivo el trazado Storm, lo que quiere decir que hay la voluntad de realizar con premura la obra y dentro del marco de la ley.

Y esta circunstancia me parece a mí que quitaría oportunidad a la interpelación del señor representante Bonnet. Yo optaría porque las manifestaciones que él ha hecho al fundar su moción y las que yo hago en este momento quedaran como un deseo expresado en la Cámara de que el Consejo acometa a la mayor brevedad posible la construcción de la obra del ferrocarril a Rocha, dando cumplimiento a una resolución legislativa y satisfaciendo los anhelos de los habitantes de zonas importantísimas de la República. Por eso me inclino a no votar esa moción.

Quería hacer esa salvedad.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Como al señor diputado Pérez le parece, que ante la reacción que se ha producido en el Consejo Nacional de Administración, la moción de interpelación podría haber perdido un poco de su oportunidad, voy a hacer algunas consideraciones respecto de la conveniencia de que el señor Ministro de Obras Públicas concurra al seno de la Honorable Cámara.

Yo sé perfectamente que el Consejo Nacional de Administración trata en estos momentos de cumplir en lo posible la ley de 30 de Enero del año 1919, pero las manifestaciones que hiciese el señor Ministro de Obras Públicas en Cámara servirían para fijar de una manera definitiva las ideas del Consejo Nacional a este respecto. Por el momento es indiscutible que la ley que mandó construir el ferrocarril a Rocha ha sido completamente desconocida. El trazado Storm, que fué el que sirvió de base a la licitación, es el que menos se ha tenido en cuenta al hacerse los trabajos que se han efectuado.

El trazado de Storm fué previamente aprobado por el Consejo Nacional, antes de hacerse el llamado a licitación, y en efecto se dictó en Abril 7 del año 1920 el siguiente decreto: "Apruébase en general el trazado de ferrocarril de San Carlos a Rocha, proyectado por el señor ingeniero don Juan Storm, sin perjuicio de las variantes que hayan de producirse en la ejecución de las obras y a que se refiere el informe de la Dirección de Ferrocarriles de fecha 15 de Enero de 1914, las que serán incluídas en el pliego de condiciones y llamado a licitación para la construcción de dicha vía férrea".

De manera que con arreglo a este trazado, aprobado previamente, fué que se hizo el llamado a licitación. Posteriormente fué aprobado el pliego de condiciones para efectuar el llamado, y la primera publicación lleva la fecha de 26 de Abril de 1920. Los planos de Storm fueron los que los proponentes tuvieron a la vista. Después en la realización de los trabajos lo que menos se tuvo en cuenta fué el plan de Storm, que ha sido fundamentalmente variado. Entre otras modificaciones está la siguiente: el señor Storm, por nota de Octubre 7 de 1912, —que fué el año en que realizó los estudios por disposición del P. E., — hizo saber que el ferrocarril debería arrancar del Abra de Perdomo.

Fué lo que tuve en cuenta para proponer cuando la Cámara discutió la ley que dispuso la construcción de dicho trazado ferroviario: que se fijase además el Abra de Perdomo como punto de arranque del ferrocarril, —Abra de Perdomo a San Carlos. Ahora el señor ingeniero Berlán, al construir las obras con arreglo a su trazado, ha fijado el punto de arranque en San Carlos, habiendo efectuado una serie de terraplenes que, relacionados al trazado de Storm, podrían considerarse perdidos, si no se estudiase una variante que permita utilizarlos para el resto del trazado el ingeniero Storm, y con este objeto es que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto que el ferrocarril debe arrancar de San Carlos y no del Abra de Perdomo. Pero yo considero que ante todo este imbroglio que se ha producido alrededor del ferrocarril, de las informalidades que se han cometido, es conveniente la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, porque estimo que con su concurso se podrían fijar las ideas de una manera definitiva y las obras del ferrocarril podían reanudarse a la brevedad posible.

Señor Pérez — Pero ya se ha operado reacción en el Consejo, mandando estudiar con urgencia las variantes en el trazado de Storm. De manera que el Ministro no nos va a decir nada nuevo.

Señor Bonnet — La reacción no está operada.

Señor Mier Velázquez — Se nombró una Comisión especial de tres ingenieros para estudiar el asunto.

Señor Bonnet — La reacción no está operada.

Señor Pérez — Será una nueva dilación de diez o doce días.

Señor Bonnet — Una dilación de diez o doce días poco importaría. La reacción no está operada por lo siguiente: porque el Consejo no ha ido directamente al trazado de Storm, para que tomándolo como base se estudien las variantes que requiere.

Señor Mier Velázquez — Ni es posible tampoco.

Señor Bonnet — Lo que hay es lo siguiente: que se tienen en cuenta dos trazados, el de Storm y el del señor ingeniero Chianccone, y posiblemente se tomará como punto de partida para su estudio el trazado de Storm, considerándose el del señor ingeniero Chianccone como una variante del trazado del señor Storm...

Señor Pérez — Ya se está dentro de la ley, estudiando un trazado que responda a los estudios primitivos del ingeniero Storm.

Señor Bonnet — Pero es preciso que eso se manifieste de una manera clara y categórica y no que vuelva a reproducirse lo que ha ocurrido tantas veces, porque lo mismo se dijo cuando el señor Berlán proyectó su trazado, que a título de introducir una variante en el trazado de Storm, se hizo uno completamente nuevo y distinto; y a título de introducir variante en el trazado Berlán, que es el que se ha estado construyendo, salimos con el nuevo trazado de Chianccone, y ahora, por las diferencias entre uno y otro, una Comisión técnica informa que hay que excluir los dos trazados y como consecuencia surge una última Comisión de estudios...

Señor Mier Velázquez — Tenemos que esperar el estudio de esa Comisión.

Señor Bonnet — Tenemos que pedir al Ministerio de Obras Públicas que haga conocer del Cuerpo Legislativo las ideas que se tienen al respecto, como medio de evitar que se formule un nuevo trazado y la obra nunca se realice.

De manera que la moción de interpelación siempre es oportuna, aunque no dejo de reconocer que el Consejo Nacional de Administración ha reaccionado de unos días a esta parte.

Por estas razones, yo insisto en mi pedido de explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas, considerando, por otra parte, que es clara la violación de la ley de 30 de Enero de 1919.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se invita al señor Ministro de Obras Públicas para la sesión del miércoles 9 del corriente, a objeto de dar las explicaciones solicitadas por el señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bonnet — ¿Cuánto se necesita? Con una tercera parte, basta.

Señor Presidente — Se necesitan 41 votos y no hay más que 40.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala.

Señor Buero — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa está llamando a Sala a los señores diputados.

(Entran varios señores representantes).

Se va a rectificar la votación, respecto de la interpelación propuesta por el señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria.

Léanse.

(Se lee):

"En el artículo 2.o, inciso 4.o, se incluye entre las exenciones al Instituto Nacional de Ciegos.

En la parte final del mismo inciso 4.o se agrega: "La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya pagarán el 50 o|o".

En el artículo 15, donde se establece que sufrirán un recargo de 2 o|o los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determina el Poder Ejecutivo, cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente "al último" plazo, ha sido modificada la redacción: dice ahora durante el mes siguiente "de vencido" el plazo, etc.

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Esta manera de tratar los proyectos, sino de sorpresa, por lo menos, improvisadamente, hace que las objeciones que puedan inspirar han de hacerse con cierta vacilación. Así, por ejemplo, —si no he entendido mal, —se consagra en una de las enmiendas del Senado un privilegio a tres instituciones, a la Bolsa de Comercio, a la Unión Industrial Uruguaya y otra más, que consistiría en pagar la mitad del impuesto que les corresponde.

Este privilegio irritante, porque en una ley que castiga con ese impuesto a los más pobres y míseros de los contribuyentes, a aquellos que tienen una pequeña e insignificante propiedad para vivir en ella, y que pagan la totalidad del impuesto, se perdona o se reduce el gravamen para instituciones poderosas representativas de los más grandes tiburones del capitalismo.

¡A quién se le ocurre pensar que la Bolsa de Comercio, la Unión Industrial del Uruguay, la Federación o la Asociación Rural no puedan pagar, por las propiedades que poseen, el insignificante impuesto territorial que se establece, si la primera es el refugio de lo que podríamos calificar específicamente como los vampiros de la burguesía, — los que especulan con el dinero, — y en la Unión Industrial Uruguaya están refugiados todos los industriales y comerciantes, y en la Asociación o Federación Rural los estancieros, es decir, todo lo que constituye en el país capital, riqueza, abundancia, fortuna!

A pesar de merecerme esta opinión la enmienda que ha introducido el Senado a esta ley que se discute, no dejo de reconocer que es lógica. El Senado defiende bien, — y en este caso los ha defendido

mejor que la Cámara, los intereses de los representantes que tiene en el Parlamento, — defiende bien los intereses de la clase capitalista, y es por eso que estoy seguro que, frente a las advertencias, — que no otra cosa son estas enmiendas, —, estoy seguro que esta Cámara le prestará también su voto, porque así como los intereses de los proletarios o de los semiproletarios deben ser puestos al margen de la protección de la ley, ésta debe proteger directamente a aquellos que por ser dueños de la fuerzas que mueven todo el organismo social, deben dictar leyes que los favorezcan por completo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Desearía que se marcara bien la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor García Morales — Como algunos señores diputados piden explicaciones, y yo podría darlas, sería necesario reabrir el debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra, el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — No he hecho antes uso de la palabra, porque la lectura que efectuó el señor Secretario bastaba para que los colegas se dieran cuenta de cuáles eran las modificaciones. Pero como no se siguió con bastante atención esa lectura, no se ha podido apreciar exactamente cuáles son las enmiendas. Diré pues, que las modificaciones son tres. Una, consiste en una simple alteración de redacción, que no afecta el alcance del artículo, y es la referente al artículo 15, en la parte que corresponda al pago de los recargos; es la misma fórmula sancionada por la Cámara, que se aclara.

La segunda modificación consiste en exonerar de impuestos el edificio del Instituto Nacional de Ciegos. No puede ser más procedente. Ese edificio se ha construído en parte, o totalmente, con dinero del Estado. Nada, pues, más razonable que no se le exije el impuesto inmobilario.

La tercera enmienda es aquella a que se ha referido el señor diputado Mibelli. Es también la única que tiene mediana importancia.

Recordará la Cámara que, después de un debate animado, se resolvió derogar la exoneración que existía, desde muchos años atrás, en favor de los edificios de la Bolsa de Comercio, de la Asociación Rural y de la Unión Industrial Uruguaya. La Cámara creyó que esas instituciones debían pagar el impuesto inmobiliario. Yo sigo creyendo lo mismo; pero el Senado ha resuelto la disputa en una forma salomónica. Entre la fórmula de la antigua ley de Contribución Inmobiliaria que exoneraba de impuesto a aquellos edificios y la sancionada por la Cámara, que los obligaba al pago, el Senado ha resuelto que paguen la mitad de la Contribución. Es una solución que podría ser criticada. Habría argumentos para hacerlo; pero no creo que para resolver si deben pagar la mitad o todo el impuesto esos tres edificios, por una cuestión de unos centenares de pesos debamos ir a Asamblea General, demorando la sanción de una ley indispensable, porque, como lo dije hace un instante, en años anteriores, en que no pasábamos las angustias actuales y en que los recursos eran más abundantes, ya a esta fecha el impuesto había empezado a entrar en las arcas fiscales.

Creo, pues, que esta tercera modificación, que es la única que posee alguna importancia, no tiene, sin embargo, para provocar la reunión de la Asamblea General. — (Apoyados).

Esas son las razones por las que los miembros de la Comisión de Hacienda, en cuyo nombre hablo, se inclinen a aconsejar a la Cámara la sanción de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mier Velázquez — ¿No se puede votar por partes, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor. Se tiene que aceptar o rechazar. El rechazo importaría ir a Asamblea General. Tiene una sola discusión.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar. La Mesa esperaba, para ver si había quórum en Sala, a objeto de hacer la comunicación de inmediato al Senado, dada la urgencia que hay en la sanción de esta ley.

Señor Mibelli—¿Entonces el señor Presidente cree, desde ya, que va a ser sancionado?

Señor Presidente — En el caso de que así sea, la Mesa cumple con su deber.

Señor Mibelli — Creo que es muy perspicaz el señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la interpelación del señor diputado Mendiondo.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no sé si interpreto bien el sentimiento de la Cámara; pero la hora a que ha llegado la sesión, tal vez no es la más oportuna para iniciar la discusión de un asunto que, posiblemente, va a insumir algunas horas de debate. Por eso, si hubiera ambiente en la Cámara, yo haría moción para que postergara este asunto para mañana en primer término, y continuáramos hoy con el asunto que figura en segundo término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la indicación que formula el señor diputado Buero, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Señor Mendiondo — ¿No hay alguna preferencia votada para la sesión de mañana, señor Presidente?

Señor Presidente — Para mañana, sí, señor diputado. En el caso de que se expida la Comisión de Instrucción Pública, la Cámara tendrá que ocuparse, en primer término, del asunto que se refiere a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al plan de estudios de la Escuela de Odontología.

Señor Buero — Que se ponga antes, señor Presidente.

Señor Mendiondo — Yo creo que se podría tratar la interpelación hoy, teniendo en cuenta que se halla en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Vicens Thievent — El asunto que figura después en la orden del día, no puede ser tratado. Estamos olvidados de cuáles son las modificaciones del Honorable Senado. No han sido repartidas.

(Entra a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero).

Señor Presidente — Se va a votar la indicación del señor diputado Buero. ¿El señor diputado Mendiondo insiste en que se trate la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión de hoy?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Buero — ¿Me permite?... Yo consideraba que el señor diputado Vicens Thievent, miembro informante en el asunto que yo proponía que se tratara de inmediato, estaría en condiciones de informar verbalmente, como recordaba que estuvo dispuesto a hacerlo hace ya algún tiempo; pero, debido precisamente a esta circunstancia del tiempo transcurrido, el doctor Vicens Thievent me manifiesta que no está en condiciones de poder informar a la Cámara. En tal caso, mi moción quedaría, en realidad, sin fundamento desde el momento que ese asunto que deberíamos entrar a tratar, no lo consideraríamos.

Señor Presidente — En caso de que la Cámara resolviera de acuerdo con el criterio del señor diputado Buero, se podría tratar el asunto que figura en tercer término en la orden del día, y cuya discusión particular también está adelantada.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Presidente — El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho saber a la Mesa que en el caso de que se aceptara esa decisión, preferiría que se aplazara para la sesión del viernes en primer término. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero si hemos venido preparados para oir al señor Ministro, ¿por qué no puede ser?

Señor Buero — Es la propia Cámara, señor diputado, la que ha alterado su norma de trabajo.

Señor Mibelli — Pero la Cámara ha resuelto que sea en la sesión de hoy.

Señor Buero — Pero la Cámara ha antepuesto, en la sesión de hoy, varios asuntos. En obsequio a la misma unidad del debate, es que yo proponía que se aplazara para mañana. — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores propone que esta cuestión se trate en primer término en la sesión del viernes próximo, yo, por mi parte, no tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente — En vista de que el señor diputado Mendiondo no insiste en que se trate hoy, se va a votar si este asunto se coloca en primer término en la orden del día del viernes próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con el asunto que figuraba en tercer término, vale decir, fomento del cultivo de la tierra.

Había quedado suspendida la consideración de este asunto en la discusión del artículo 8.o.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 7.o del repartido, que pasa a ser 8.o: Las propiedades comprendidas en la presente ley, que a los dos años de su promulgación no se hallaran en las condiciones que la misma establece, sufrirán un recargo de 50 o|o en la Contribución Inmobiliaria. Ese recargo se elevará al 100 por ciento en los años siguientes."

Léase ahora la nueva fórmula propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.o. Las propiedades a que hace referencia el inciso 4.o del artículo anterior, sufrirán un recargo de un 50 o|o en la Contribución Inmobiliaria, si a los ocho años de promulgada la ley no se hubiera cumplido con aquel precepto, y del 100 o|o si el incumplimiento se prolongase más allá de diez años.

Las demás propiedades comprendidas en la presente ley, que a los dos años de su promulgación no se hallaran en las condiciones que la misma establece, sufrirán un recargo de 25 o|o; de 50 o|o a los tres años, y de 100 o|o a los cuatro

años. El recargo cesará en cuanto se hayan cumplido las disposiciones de la ley."

En discusión.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El artículo sustitutivo que ha presentado la Comisión y que acaba de leerse, ha sido propuesto por ella de acuerdo con las modificaciones que ha tenido el proyecto de ley durante su discusión en la Cámara. Era simplemente lo que quería aclarar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente...

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Creo que aquí correspondería considerar el artículo aditivo que presenté en la última sesión en que se trató el asunto, y que contaba con la aprobación de los diversos sectores de la Cámara.

Señor Presidente—Léase el artículo del señor diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Aditivo). Cuando a juicio de la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía, previo examen sobre el terreno y delimitación precisa del perímetro comprendido, los prados naturales resultasen reunir condiciones tales de pasturas que su roturación no reportase ventajas para la formación de prados artificiales, se exonerará a esas fracciones del cumplimiento deestaley, no computándose en el área total de las respectivas propiedades, la porción excluída.

Se requerirá para la exoneración que el Consejo Nacional de Administración así lo declare por decreto fundado."

En discusión.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—En la oportunidad, ya lejana, de discutirse esta parte de la ley, yo había dado muy someramente las razones que me movían a presentar este artículo aditivo.

Es sabido, señor Presidente, que en diversos lugares de la República existen prados naturales de una riqueza de pasturas que, realmente, no pueden ser sustituídos ni por los prados artificiales, ni por ningún otro medio de que el hombre disponga para mejorar sus condiciones. Hay zonas en Cololó, Chamizo y en el Departamento de Minas, Valles de Fuentes, de la Mariscala, del Aiguá, y así podrían citarse numerosos parajes del país, en donde los prados naturales son de una riqueza extraordinaria, que permiten muchas veces, en dos oportunidades dentro de un período, el engorde de las haciendas y su venta en condiciones excepcionales. Sería realmente doloroso que por la aplicación a ciegas de una ley general, pudiera destruirse esa riqueza natural inapreciable e insustituible por cualquiera que sea el género de pastos que puedan plantar, o que se destinen simplemente a agricultura, anulándose un factor de positiva utilidad para la industria ganadera.

Mientras seamos un país esencialmente ganadero, es conveniente conservar esas zonas que dan a nuestras haciendas una calidad que repercute sensiblemente en los mercados de consumo, y, por lo mismo, consultando las opiniones de las gentes entendidas, había llegado yo a la conclusión de que se podía salvar esos trozos privilegiados del territorio, por medio de una medida que no obstase al cumplimiento general de la ley.

Por otra parte, la disposición ha sido, como puede verlo la Honorable Cámara, tomada con una serie tal de restricciones que no comportará en ningún momento la posibilidad de que a su amparo pueda burlarse el verdadero y laudable propósito del proyecto, que importa diversificar un tanto nuestra única forma de explotación de la tierra en el interior del país. Se necesita, como se ve por el texto, que intervenga la Dirección técnica del Instituto de Agronomía; que se delimite la porción favorecida, cualquiera sea el área que se va a excluir; que medien informes calificando esos prados o esas zonas privilegiadas, en el sentido de que no pueda incluirse en ella tierra que no goce de ese extraordinario privilegio de la naturaleza; y, por último, a mayor abundamiento todavía, fuera de la intervención de las reparticiones científicas, todavía el Consejo Nacional de Administración tendrá que intervenir por decreto fundado para establecer la exoneración. Y nótese bien, señor Presidente, que la disposición no favorece al campo entero o al predio entero, sino que, precisamente, delimitaría y excluiría de la obligación el área precisa y determinada que por sus condiciones resultara apta para merecer el beneficio, dejando en los predios grandes, en los latifundios, digamos, que el resto de la propiedad en donde estén comprendidas esas zonas de excepción, queden sujetos estrictamente a las distintas disposiciones positivas de la ley, en cuanto a su roturación y a su aprovechamiento para el cultivo.

Yo creo que en estas condiciones la Comisión informante no puede resistir a que se introduzca esta aclaración, porque no importa absolutamente ningún peligro para la ley, y al mismo tiempo tiende a conservar una riqueza, que estoy seguro ningún miembro de la Comisión informante podría decir que puede ser sustituída por medios artificiales.

Creo haber dejado fundado en esta forma el texto del artículo aditivo y escucharía con mucho agrado la expresión de conformidad por parte de la Comisión.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — La Comisión no se manifiesta sobre el artículo propuesto por el señor Polleri. Algunos de sus miembros lo consideran muy práctico y otros hacen algunas salvedades.

Yo, por mi parte, con todas las restricciones que tiene ese artículo, creo que se podrán salvar de ser destinadas a la labranza algunas tierras con prados naturales de tal superior calidad que no puedan ser artificialmente mejorados.

En esa intención, yo lo voy a votar afirmativamente, porque considero que el móvil que ha inducido al señor Polleri a presentar este artículo es pefectamente práctico y previsor.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad, a mí no me ha convencido completamente el argumento hecho por el señor Polleri. Se ha referido y ha hecho hincapié, cuando se trata de propiedades extensas que son verdaderos látifundios; pero es el caso que en los primeros incisos de esta ley, cuando habla de propiedades de cien hectáreas hasta doscientas y menores en la Zona A, o sea el Departamento de Canelones, podría ocurrir que toda la extensión de tierra fuera un prado natural en las condiciones establecidas por el artículo aditivo del doctor Polleri, y entonces ocurriría que para estas pequeñas extensiones de tierras también se establecería la excepción que propone el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Polleri — Ese no es un argumento; esta salvedad no se refiere al Departamento de Canelones, donde no existen esos prados artificiales. Es notorio que están en otros Departamentos.

Señor Vicente y Ferrés — Yo aceptaría la proposición del señor diputado Polleri, si fijara un mínimo de extensión territorial, pero siempre mayor que el establecido para estas zonas próximas a la Capital de la República...

Señor Rodríguez Grolero — Eso tiene que hacerlo una Comisión; no se puede hacer en Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — ... o sea para esas zonas donde se ha establecido porcentaje alto de cultivo. En esa forma, aceptaría el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Polleri, pero nunca haciéndolo extensivo a estas propiedades que apenas tienen cien y cincuenta hectáreas.

Señor Polleri — Bastará la enunciación del concepto que ha influído la votación de la Cámara, para que el P. E. así lo resuelva.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no confío mucho en el espíritu, señor diputado Polleri, porque después, cuando se va a aplicar la ley, no se tiene en cuenta la enunciación del espíritu hecha en Cámara por los proponentes de la enmienda, y tan es así que no se acostumbra dirigir consultas a la Honorable Cámara sobre el alcance de tal o cual disposición...

Señor Polleri — ¡Cómo no!

Señor Vicente y Ferrés — ... sino que se aplica de acuerdo con la letra que resulta clara, como resultaría, en este caso, en lo que se refiere a excepciones.

Señor Costa — Con las aclaraciones que resultan de la discusión en Cámara, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que a pesar de las aclaraciones del autor de la enmienda, no habría inconveniente en establecer ese mínimo de extensión territorial para conceder la excepción a que hace referencia.

Señor Polleri — ¿A qué mínimo se refiere?

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, sí, quedaría completo el artículo aditivo que presenta el señor diputado Polleri, pero de otra manera resulta que comprendería a aquellos pequeños predios fijados en las zonas A, B y C de este proyecto de ley, y entonces recibirían las mismas excepciones que las grandes propiedades, a que ha llamado latifundios el señor diputado Polleri.

Yo le pido al señor diputado Polleri que establezca ese mínimo de extensión que debe ser necesariamente mayor al establecido en las zonas A, B y C de este proyecto de ley, que son cien y doscientas hectáreas. Por lo menos, que fije una extensión de cuatrocientas hectáreas.

Señor Polleri — Yo no puedo hacer eso, porque resultaría una cosa imposible de realizar premiosamente. La única noción exacta que se tiene al respecto es que hay determinadas zonas de la República que merecen y deben ser protegidas...

Señor Rodríguez Grolero — En todos los Departamentos.

Señor Polleri — ... que están en todos los Departamentos; pero, posiblemente, no existen en aquellos a que en especial se ha referido el señor diputado Vicente y Ferrés. En esos Departamentos de propiedades subdivididas, no hay ninguna zona que pueda merecer, con las restricciones establecidas, el beneficio que se propone.

De manera que el peligro de que habla el señor diputado es absolutamente ilusorio en la realidad. Hasta las mismas gestiones para obtener la exención del P. E. serían mucho más gravosas respecto de los pequeños predios a que alude, que el propio beneficio que se obtendría. De otra manera se malograría el propósito esencial de la disposición con respecto a

zonas verdaderamente útiles y privilegiadas del país.

Por eso, mantengo la disposición tal como está.

Señor Vicente y Ferrés — Pierde mi voto, señor diputado Polleri, si no accede a lo que he solicitado.

Señor Polleri — Lo deploro...

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o del proyecto, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Esta ley no tendrá efecto obligatorio para la propiedad arrendada con contrato registrado y durante el término del mismo, siempre que aquél fuera anterior a la fecha de su sanción. Todos los contratos que se realicen o se renueven después, quedarán sujetos a las obligaciones que se establecen por esta ley."

En discusión.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Yo desearía consultar a la Mesa si habiéndose retirado de la orden del día el asunto que figuraba con el número 2 y habiéndose entrado a la discusión del que figuraba con el número 3, este otro asunto relativo al plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación figura en primer término en la orden del día de mañana, o si la Mesa entiende que queda postergado.

Señor Presidente — Inmediatamente después de la preferencia que votó la Cámara en el día de hoy. Estará en segundo término, porque la Cámara votó una preferencia para la Escuela de Odontología.

Señor Vicens Thievent — ¿Para mañana?

Señor Presidente — Para mañana. Inmediatamente seguirá en el orden que tiene en la orden del día.

Señor Vicens Thievent — Muchas gracias.

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El importe recaudado por concepto de los recargos establecidos en el artículo 8.o será entregado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán destinarlo exclusivamente a obras de vialidad."

En discusión.

Señor Mier Velázquez — Voy a hacer moción para que se suprima el último párrafo que dice "los que deberán destinarlo exclusivamente a obras de vialidad". Quedaría el artículo como está hasta decir "los respectivos Concejos Departamentales".

No sé hasta cierto punto qué fuerza moral o legal tendríamos para obligar a los Concejos Departamentales, que son entes autónomos, a destinar determinada cantidad de dinero de lo que le asignamos por una ley, para que ellos lo destinen a determinados fines.

Por lo demás, en ciertos Departamentos no siempre las obras de más apremio son las que tienen relación con la vialidad. En mi concepto, debemos dejar en libertad de acción a los Concejos Departamentales para destinar ese dinero de la manera que ellos crean más conveniente para los intereses que representan.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Vicens Thievent — Yo creo que la enmienda que propone el señor diputado Mier Velázquez debe ser más amplia, teniendo en cuenta, precisamente, algunas de las razones que él ha dado. Por lo tanto, pediría que se suprimieran las últimas palabras del artículo, y que ese importe recaudado por el concepto a que se refiere el artículo, ingresara a Rentas Generales, sin afectación especial. — (Apoyados).

Señor Presidente — El artículo quedaría redactado con estas palabras: "El importe será vertido a Rentas Generales".

¿Acepta el señor diputado Mier Velázquez la ampliación del señor diputado Vicens Thievent?

Señor Mier Velázquez — Como he sido partidario del proyecto del señor diputado Vicens Thievent, tengo que votar afirmativamente esa modificación.

Señor Costa — La Comisión no acepta, señor Presidente. La Comisión entiende que para hacer agricultura en forma obligatoria, como lo establece esta ley, hay que estimular en todo lo posible las obras de vialidad, y, por lo tanto...

Señor Vicens Thievent — Se puede destinar a obras de vialidad.

Señor Costa — Se puede; pero aprovechemos la oportunidad de destinar las multas que se produzcan por falta de cumplimiento de esta ley en ayudar a los Municipios, dándoles mayores recursos para realizar esas obras de vialidad.

Señor Vicens Thievent — Pero las harán cuando las consideren convenientes. Esto es un injerto en la ley.

Señor Costa — No es un injerto.

Señor Mier Velázquez — No hay obras de higiene que a veces son de mayor importancia...

Señor Costa — Esta ley no se refiere a obras de higiene, sino a labores agrícolas, y la Comisión ha entendido que lo más razonable, lo más lógico, era aplicar las multas que se produzcan por incumplimiento de esta ley a obras de vialidad, y en este sentido mantiene el artículo.

Señor Vicens Thievent — A todo se llega por este camino! De acuerdo con la Constitución, las Asambleas Representativas se hacen sus presupuestos de gastos, y de acuerdo con esta ley se va a hacer el Presupuesto, al menos en parte, en una ley ordinaria.

Señor Costa — No, señor; son mayores recursos que se les dan.

Señor Vicens Thievent — Sí, señor; pero se les hace el presupuesto a los Gobiernos Departamentales.

Señor Costa — Los Gobiernos Departamentales tendrán mayores recursos que los que cuentan naturalmente para vialidad.

Es una ayuda, no una intervención.

Señor Vicens Thievent — Decir: "que tal renta se invertirá en tales gastos", es hacer un presupuesto.

Señor Halty — Es claro! Es sustituir la voluntad de los Gobiernos Locales por la nuestra!

Señor Costa — No se sustituye nada.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo tampoco acepto el artículo de la Comisión, y en cambio voy a mantener el que figuraba en el proyecto que yo presenté, como artículo 9.o. Por el artículo 9.o de mi proyecto, destinaba el producido de estos recargos a la Caja del Tesoro de Instrucción Pública...

Señor Vicens Thievent — De la Universidad.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que están mejor destinados los producidos de estos recargos a la Instrucción Pública que entregándoselos a los Concejos Departamentales, porque sería, si se aprobara el artículo de la Comisión, inmiscuirnos una vez más en las facultades constitucionales que tienen los Gobiernos Locales. En cambio, señor Presidente, tuve en cuenta, cuando presenté este proyecto, de que en virtud del mayor cultivo en los Departamentos del interior y del litoral, las poblaciones crecerían en relación de esa labor, y que, por consiguiente, habría más población escolar que la que hay en la actualidad, y que sería necesario entonces que el Estado multiplicara las escuelas y hasta el mismo personal docente, sin darle, por otra parte, recursos especiales para que diera cumplimiento a las necesidades del crecimiento de la población. Creo yo que estoy en lo cierto, cuando vamos a compensar de esta manera el crecimiento de la población escolar de los Departamentos, y estoy en lo cierto también cuando niego mi voto al artículo de la Comisión, porque importa, como digo, inmiscuirnos una vez más en los derechos que tienen los Gobiernos Departamentales, fijados expresamente por la Constitución...

Señor Costa — Darles un recurso no es inmiscuirnos en su presupuesto.

Señor Vicente y Ferrés — Por consiguiente, no debemos estar votando recursos...

Señor Rodríguez Grolero — Pero esos escolares tienen que ir a la escuela por caminos públicos y si no tienen obras de vialidad, sino caminos, no podrán ir a la escuela.

Señor Vicente y Ferrés — ... en esa forma porque estamos en abierta contradicción con lo que dispone la Constitución al respecto. Yo lo he dicho cuando se trató el proyecto del señor diputado Vicens Thievent, y este distinguido colega lo puso en evidencia en una forma convincente.

Por consiguiente, señor Presidente, yo voy a presentar el artículo 9.o de mi proyecto como sustitutivo del artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primeramente el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — Que se lea.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado! Inmediatamente después, si la fórmula propuesta por la Comisión fuese desechada, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Vicens Thievent, y si también fuese desechada dicha fórmula, se votará el artículo tal como lo ha presentado el señor diputado Vicente y Ferrés.

Se van a leer por su orden los distintos artículos.

Léase primero el artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El importe recaudado por concepto de los recargos establecidos en el artículo 8.o será entregado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán destinarlo exclusivamente a obras de vialidad."

El señor diputado Mier Velázquez aceptó la enmienda del señor diputado Vicens Thievent, según la cual el producto de la multa será vertido a Rentas Generales.

Léase la fórmula del señor diputado Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"Los recargos de la Contribución Inmobiliaria por los conceptos expresados en los artículos 3.o y 6.o"...

Señor Vicente y Ferrés — Se podría poner "pertinentes".

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Los recargos de la Contribución Inmobiliaria por los conceptos expresados

en los artículos pertinentes serán vertidos íntegramente en la Caja del Tesoro de la Instrucción Pública, destinándose, por partes iguales, a la mayor difusión de la enseñanza primaria y al mejoramiento de los sueldos del personal docente."

Se va a votar.

Si se aprueba la fórmula de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para un artículo que debe llevar la numeración siguiente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es sabido, señor Presidente, que hay distintas leyes, disposiciones y decretos respecto al destino de las tierras de los ejidos. Algunas de esas leyes se remontan al tiempo del coloniaje, a la legislación de Indias, pero tienen, sin embargo, fuerza legal, aunque no se cumplan.

Yo voy a proponer un artículo que diga que las disposiciones de esta ley se entenderán sin perjuicio de lo que dispongan las leyes sobre destino de las tierras de los ejidos, a fin de evitar que se produzca la confusión de creerse que la ley que sancionamos hoy anula o deroga esas disposiciones.

Me parece que no es necesario extenderme en mayores consideraciones para fundamentar el artículo que propongo, que quedaría redactado así: "Lo dispuesto por los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establecen las leyes sobre el destino de las tierras de los ejidos". — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Costa — Yo no puedo consultar a la Comisión en este momento, pero creo que no tendrá ningún inconveniente, como no tengo yo, para aceptarlo.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuestos por el señor diputado Gutiérrez.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Lo dispuesto por los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establecen las leyes sobre el destino de las tierras de los ejidos."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Queda derogado el artículo 3.o de la ley vigente de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No está concluída la lectura.

Señor Presidente — Sí, señor diputado, porque la Comisión propone una modificación. En la fórmula primitiva decía "que bonifica de una rebaja de 50 o|o a las tierras destinadas a la agricultura".

Esa parte ha sido suprimida en el nuevo proyecto de la Comisión.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Es para explicar las razones por las que ha sido modificado el artículo.

Al ser redactado en la forma que figura en el repartido, el miembro informante que redactó el proyecto entendió que había en el artículo 3.o varios incisos; en cambio, el artículo 3.o tiene un solo inciso, que se refiere a una bonificación de 50 o|o en el pago de la Contribución para las tierras que actualmente se destinan a la agricultura. Por eso se ha modificado la redacción del artículo primitivo, estableciéndose, simplemente, la supresión del artículo 3.o de la ley de Contribución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 13 leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. El P. E. reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Rodríguez Grolero — Faltando cinco minutos para sonar la hora reglamentaría, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Lunes 7 de Agosto de 1922 Núm. 4912

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímero de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría de la 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día veinte de Agosto próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Julio 27 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.1.o-528-v.ag.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Agosto, hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.5-667-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

2.268.75 metros de paño azul reglamentario, 577.50 metros de satinet de manga, 660 metros de forro gris, 825 metros de percalina gris, 5.775 botones de carozo, chicos, ordinarios, 1.842 broches de cuello, 4.950 botones de lata para tiradores, 825 hebillas ordinarias para pantalón, 825 broches para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.5-666-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

299.60 de paño de sarga azul, 53.50 de creona, 1.137.40 de entretela de hilo, 327.30 de entretela ordinaria, 32.10 de liencillo, 32.90 de percalina negra, 304.97 de raso negro, 1.019.10 de satinet de manga, 107 metros de acolchado común, 802.50 metros de trencilla negra, 642 botones de tiradores, 56 botones de cartera, 1.177 botones de seda chicos, 107 broches de pantalón, 1.448 broches de cuello, 107 hebillas, 64.20 metros de elástico, 12.625 botones ancla dorada de 20 m|m., 1.170 botones ancla dorada de 15 m|m., 3.060 botones carozo, negros, grandes, 17.632 botones carozo, negros, chicos, 214 broches grandes para capotes, 25.95 de brin blanco, 3.471.30 de cheviot de invierno, 172.60 de dril azul, doble ancho, 110.20 de sarga negra, 2.331.35 de paño negro azulado, 72.60 de cinta negra, 1.046.90 de tartán de algodón, 1.139.60 de cinta de hilera, 5.180 metros de soutach, 1.761.20 de trencilla negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-569-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 20 máquinas para escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.31-515-v.ag.8.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas destinados a la venta de las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.29-482-v.ag.6.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de agua potable destinada al consumo de los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-595-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

30.000 pares de calcetines, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-594-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.000 cajones de nafta, etiqueta roja, destinada al consumo de la Escuela Militar de Aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-593-v.ag.12.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y útiles destinados a la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Octubre próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-592-v.ag.12.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de proceder como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.15-264-v.oct.14.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION DE UN TURBO ALTERNADOR DE 10.000 K. W., 3.000 R. P. M.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado *llama a licitación* hasta el 11 de Noviembre próximo para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 K. W. y 3.000 r. p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones

respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1458.

Ag.4-636-v.ag.10.

'ROVISION DE 15 EQUIPOS PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por l término de tres meses, a contar desde a fecha, para la provisión de 15 equipos ara subestaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiiones establecidas en el pliego respectivo, ue los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y bes número 1471, todos los días hábiles de a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, ulio 31 de 1922. — La Gerencia.

Ag.2-564-v.ag.15.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Filosofía — Llamado a concurso

Por disposición del Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Filosofía, primer año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 30 de Junio de 1923, dentro de las horas de oficina (8 a 12 y 14 a 18).

Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Félix Boix, Secretario.

Jl.31-512-v.ag.14.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... $ 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10492

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania) ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-561-v.ag.16.

ACTA N.o 10496

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el doctor Max Guyer, apoderado de 'erry And. Co., Ltd., de Inglaterra, ha so icitado el registro de la marca:

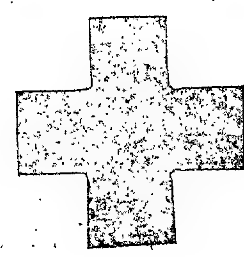
PERRY

ara distinguir artículos de la categoría 9 lase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-562-v.ag.16.

ACTA N.o 9245

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 1.a, 4.a, 6.a, 8.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a a 28.a, 35.a, 36.a a 52.a, 54.a a 64.a, 69.a a 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-428-v.ag.7.

ACTA N.o 10331

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DILUVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-443-v.ag.9.

ACTA N.o 10432

Montevideo, Julio 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-467-v.ag.11.

ACTA N.o 10433

Montevideo, Julio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Díaz, Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-418-v.ag.7.

ACTA N.o 10465

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

ACTA N.o 10458

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía, apoderados de los señores John Mackintosh y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

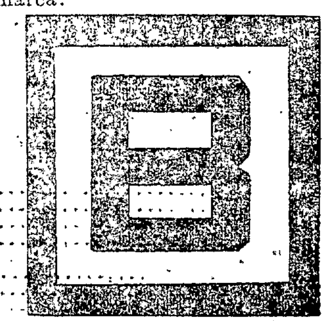
MACKINTOSH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-508-v.ag.14.

ACTA N.o 10435

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-468-v.ag.11.

ACTA N.o 10466

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

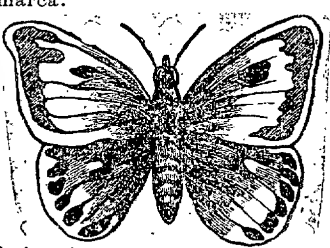


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

ACTA N.o 10491

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Enrique Vilar Fábregas, de Barelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6, lase 45.a (sedas hiladas). — Horacio Arreondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

ACTA N.o 10470

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

THIARFEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-629-v.ag.18.

ACTA N.o 10472

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

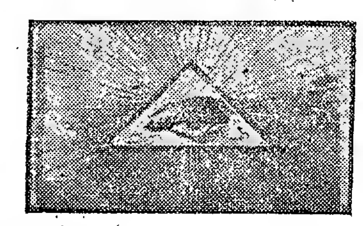
SINUBÉRASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

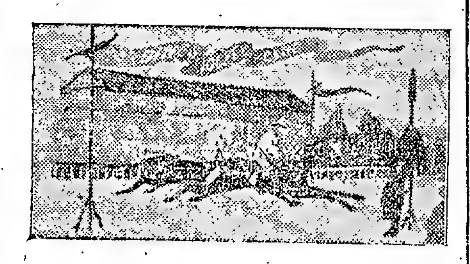
Ag.4-631-v.ag.18.

ACTA N.o 10340

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, León Debaissieux, apoderado de las Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Saupiquet, de Francia, ha solicitad la renocación de la marca:

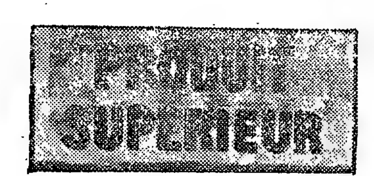










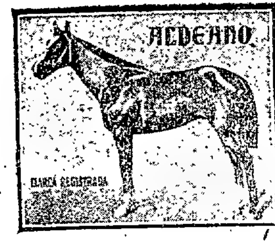


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.29-500-v.ag.12.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.29-5298-v.ag.12.

ACTA N.o 10453

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WHIRLING GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-491-v.ag.12.

ACTA N.o 10441

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wallace, Scott y Co. Ltd., de Escosia han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-502-v.ag.12.

ACTA N.o 10455

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL RAINBOW COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-493-v.ag.12.

ACTA N.o 10454

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPOSAS IMPRUDUNTES"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-492-v.ag.12.

ACTA N.o 10456

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-494-v.ag.12.

ACTA N.o 10457

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-495-v.ag.12.

ACTA No. 10452

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMANARIO UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-490-v.ag.12.

ACTA N.o 10451

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL SERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 10450

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL NEWS"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 10449

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL STAR COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 10448

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL CENTURY COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 10447

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL WESTERN DRAMA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 10446

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitadó el registro de la marca:

"UNIVERSAL ATTRACTION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 10440

Montevideo, Julio 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Garicoits, de Montevideo, han sólicitado el registro de la marca:

"DERMOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-448-v.ag.9.

ACTA No. 10434

Montevideo, Julio 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:

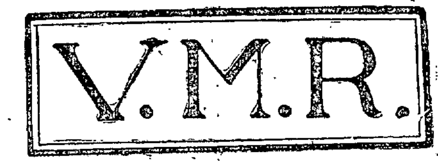


para distinguir artículos de las categoría 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-405-v.ag.8.

ACTA N.o 10431

Montevideo, Julio 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-427-v.ag.7.

ACTA N.o 10429

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca:

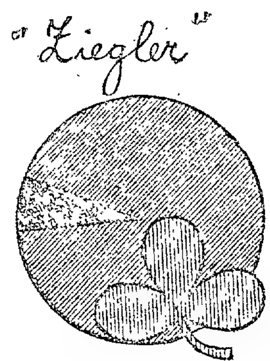


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a, con excepción de malta. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jl.24-426-v.ag.7.

ACTA N.o 10463

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta esta fecha, el señor Carlos Steffen, apoderado de la Sociedad por acciones Tiegler y Co., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-513-v.ag.14.

ACTA N.o 10464

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-514-v.ag.14.

ACTA N.o 10471

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

PAGEOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

ACTA N.o 10469

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GLOBÉOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

ACTA N.o 10473

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GYRALDOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

ACTA N.o 10474

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

JUBOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

ACTA N.o 10475

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

FILUDINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

ACTA N.o 10476

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VAMIANINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

ACTA N.o 10480

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

ACTA N.o 10484

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-662-v.ag.19.

ACTA N.o 10483

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré, Saint Gervais, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.19.

ACTA N.o 10479

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

IODALOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

ACTA N.o 10477

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

BALIFOSTAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

ACTA N.o 10478

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

FANDORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

ACTA N.o 10482

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

ACTA N.o 10481

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HÉMOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.2-558-v.ag.10.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de cabos de acero

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

Jl.24-437-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública para la presentación de aparatos controladores o reguladores de velicidad para los vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza de fecha 5 del corriente, debiendo indicarse precios y condiciones de los aparatos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo, hasta el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rchazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — La Secretaría.

Jl.31-509-v.ag.2-5-8.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Convóquense postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe, desde la Avenida General Flores hasta la calle Arenal Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — La Dirección.

Ag.5-668-v.ag.14.

Licitación

Convócanse postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie en la Aduana, de acuerdo con 1 plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — La Dirección.

Jl.28-478-v.jl.31.ag.3.ag.7.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Barsolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — La Dirección.

My.18-6957-v.ag.14.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveir de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.

Jl.6-30-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 769, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOLAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 3231, y doña OFELIA MARIA BASILICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA AMALIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AROCENA CAPURRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña JULIA ELENA SHAW VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO DE LA FUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña DOLORES CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AZCANO FONTICIELLA, de 45 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 591, y doña EMA REYNOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KOLLENBERGER, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Karsruhe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA SUCHENTRUNK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Mannersdorf, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIANTI JUAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chalkis, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña CONSTANTINA D. DIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chalkis, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME COLODRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Tiria, domiciliado en la calle Reconquista número 399, y doña MATILDE BONOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en

Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 813, y doña AMALIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña CATALINA LABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1044, y doña PASTORA HERMIDA SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña ANGELA VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ PERERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña CARMEN CHIRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Yi número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GASPAR OREZZOLI, de 36 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña FLORIPES ELENA SUAREZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RUSSOMANNO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle 18 de Julio número 961, y doña ANA SORRENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la cale Uruguay número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1897, y doña EMMA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LODEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña MARIA CONCEPCION CALVETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña FLORA OÑEGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAIMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña ISIDORA ADELA ANGELA PATRON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 12 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA JOSEFA FLORINDA RIVEROL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 7 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 13 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña HERMELINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 4 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 6. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANFOSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Agosto de 1896, domiciliado en la calle Chile número 138, y doña MARTA MASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 8 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO LESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña LEANDRA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña PABLA BENUA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PAIO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 24 de Octubre de 1896, domiciliado en Colón, y doña JUANA PAULA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 26 de Julio de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 822, y doña ROSA MARIA SETTARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.12.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO GINZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 24 de Septiembre sin número, y doña ISOLINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Neyra número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORENZO MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 458, y doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cerbere, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GASPAR OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el "Hotel Morini", calle Soriano número 882, y doña AIDA TEMPERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Abella sin número (Unión), y doña DIONISIA ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fraile Muerto (Cerro Largo), domiciliada en la calle Abella sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña DOMINGA CARMEN SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil 315-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1900, y doña ROSALIA BENGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CELEDONIO MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2044, y doña LAURA IRENE STEFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA SACHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIPOLITO MENDIGUIBEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1974, y doña CASILDA SALSAMENDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Corrales número 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE J. COLLADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1810, y doña FELIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Paysandú número 1171, y doña DELIA COMPTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña MARIA ELENA CRESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 226, y doña TERESA LAGUZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Chuy número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FILOLO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Manuel

Meléndez número 6, y doña JUSTINA ALCALITA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Meléndez número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 49, y doña MARIA ALCIRA ARAGOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 289-v.g.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA NATIVIDAD PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 30 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña MARIA CARABEL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Ecuador número 415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 26 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Centro América número 75, y doña ISABEL BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 2 de Julio de 1898, domiciliada en el Barrio de la Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VILARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 398, y doña ANGELA VINER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Bogotá número 585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Clarente (Francia), domiciliado en la calle Hervidero número 2864, y doña MARIA ANGELA BIDART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bidart (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Agraciada número 395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Amado Nervo número 16, y doña VICTORIA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lucas Obes número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI AIUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO DUBOIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 142, y doña LUCIA CHACHO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHEIDEFSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña ANA MARIA CARMEN MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Goboto número 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión bombonero, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, y doña JUANA TRIFONA MAURIN, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERO BONOMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Dante número 1921, y doña CARMEN BENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CUBILLO GUTIERREZ, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Rivera número 2049, y doña MARIA CELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña LUISA BONINO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ARROYO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña FELICIA JOSEFINA OTERMIN ROSAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2152, y doña PETRONA MUTUVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

BERSANINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2292, y doña AURELIA DAMONTE, de 35 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.**

331-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENSADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2279, y doña PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.** 307-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHERY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.** 306-v.ag.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GUIDO COBBOLD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle General Pagola número 1774, y doña ALBINA BENAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Fiume, domiciliada en la calle General Pagola número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.**

334-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña ARACELI GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vecinal número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.**

333-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña HAYDEE LUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.**

332-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de julio del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don OSVAL O LECUMBER, de 30 años de edad, de es ado soltero, de profesión jornalero, de naionalidad oriental, nacido en el Salto, do niciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña FERMINA RAMOS, de 1 años de edad, de estado soltera, de pro esión labores, de nacionalidad oriental, na ida en el Durazno, domiciliada en la calle lvear número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — **Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.**

313-v.ag.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña MARIA ELENA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 339-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FORTUNATO ANTONIO GRASSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAFAELA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 324-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMATEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANTONIA CASAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 323-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña SESAL FINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel (Brasil), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 310-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SEOANEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña FRANCISCA MATILDE CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en Bajo Bonomi

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 311-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCILINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARGARITA GARRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 308-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REAL, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 309-v.ag.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROMAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Rivera sin número (Sayago), y doña CECILIA ALMEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** 321-v.ag.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en el camino Mazzuco sin número y doña VIRGINIA HUELMO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1517 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.**

302-v.ag.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DIEGUEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Rivera número 450 (18.a sección), y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bacigalupi Odicini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-644-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-7492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-7492-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados d e tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-687-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-688-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pertierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-651-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalía y de Manuela Sayago de Zabalía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-623-v.ag.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-598-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Linari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-578-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Scarino de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-568-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Otero y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-56-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Suporchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-613-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baldelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-612-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-611-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-610-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-609-v.ag.12.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de don Alberto González al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-614-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marineri, debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-615-v.ag.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-605-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos d esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-244-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Mediña; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Bossio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de bautismo de María Dolores Figueredo, donde ésta aparece como hija legítima de Juan Peralto y Luisa Fejeredo, debe establecerse que es hija natural de Luisa Figueredo; 2.a En la partida de nacimiento de Adelina Bossio, donde su padre natural aparece con el apellido Bosio, debe decir Bossio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-406-v.ag.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibíades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado. — Monte-

video, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.20-366-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Peluffo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-583-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

Estado de créditos y su graduación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don José Cabanellas, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los señores acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-584-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ignacia Alzugaray, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-682-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Solari de Soca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-621-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Pippo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-557-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril de 1920, dictada en el expediente caratulado "Francisco Lasola, curador del incapaz Saturnino Alvarez Susviela, segunda copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de propiedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un terreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de 1.537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 0 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Nordoeste, con Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 metros 40 centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para ponerse a la expedición de esa segunda copia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril de 1921, y autorizada por el escribano don Patricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-559-v.ag.16.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus su-

cesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-621-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Sala, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Telmo Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Bernardino Jardim Mattos, sobre entrega de campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-678-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la pertura de la sucesión de don Manuel Silva o Manuel Eugenio da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-253-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-683-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-681-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Denes y Pío Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Du-

razno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-680-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en el expediente referido, con fecha veinte de Mayo del corriente año, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges Miguel Curuchet y Dominga Etchevest, en la forma siguiente: Donde dice Dominga Echevert, debe decir Dominga Etchevest; donde dice hija legítima de Pedro y Graciana Otás, debe decir hija legítima de Juan Etchevest y de Graciana Iturralde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-684-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-625-v.ag.14.

Segunda copia de hijuela y de una escritura

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Melo María, Juana y Pedro y Severo Martínez, segunda copia de hijuelas y de una escritura", se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado las personas referidas anteriormente, solicitando se les expida nuevamente, por haber sido destruídas por el fuego, segundas copas de hijuelas, que, con referencia a las sucesiones de doña Eusebia, doña Rudecinda, don Tomás y don Santiago Melo, les expidió en diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres el ex Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, y de una escritura de cesión de derechos que en esos propios autos sucesorios le otorgaron las tres primeramente solicitantes y sus hermanos Jacinto y Regino Melo, ante el escribano don Miguel E. Ormaechea el dieciocho de Marzo del mismo año. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-626-v.ag.14.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Rehabilitación comercial

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor A. Grucci solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguelina di Ciocco de Gualtieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-518-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-519-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Monfort de Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-520-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-521-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jl.21-390-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldi, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones. — Colonia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-571-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-555-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Tomasini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-554-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien

se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea C. Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-642-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Laguna de Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-648-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel López Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.3-615-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-8051-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922 — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.13-6960-v.ag.12

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace esaber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-526-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Longino Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-525-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Murss, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.13-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.3,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antalina Nalero de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-654-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José, Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonaro Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Vaghetti, iniciando los autos caratulados "Bautista Vaghetti, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Bautista Vaghetti, donde el apellido del inscripto aparece como Vaglietti, se establezca el de Vaghetti, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, para lo cual se habilitó el feriado menor. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-434-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos dieciséte falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Sello, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Heguiaphal de Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 6 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-542-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Facciola de Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1922. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-541-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.Jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Rodolfo Canabal, en su carácter de representante de los herederos de don Alfredo Arévalo, se ha presentado ante este Juzgado so

licitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo Arévalo. A los efectos determinados por e artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-519-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Aldina Silva de Lisboa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 22 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.28-v.ag.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con l que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, docto don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul, se consideren con derechos en ella se pre senten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Espinach de Domingo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.5-676-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ilarraz de Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-543-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nepomucena Casterá Martínez o Alcira Nepomucena Casterá Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-544-v.ag.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan, José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio

26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-539-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Tirelli y de doña Luisa Eduarda Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-588-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulalia Vera de Baleirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-529-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores del concurso de Zacarías Alambarri para que concurran a la junta de ellos, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que la junta sesionará con los que concurran, y que deben comparecer, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.5-669-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Charbonnier, por sí y en representación de sus hijos, que se nombrarán más adelante, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil, de matrimonio y defunción de su esposa María Rivoir de Charbonnier, y las de nacimiento de sus hijos habidos en el matrimonio de aquélla con el peticionario, llamados Santiago, Ana Magdalena, María Luisa, Juana Josefina, Paulina, Fani Esther, Susana Victoria y Emma Constancia Charbonnier y Rivoir, respecto al modo de escribir estos apellidos que se hacen aparecer como Charbonier, Charvonnier y Riboir, Ribuar, Rignar y Rivoira, en lugar de Charbonnier y Rivoir, respectivamente, que son los usuales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-546-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Pablo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-548-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducidos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre: el apellido del padre fogura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don Domingo Colli e hijos, por sentencia de fecha veintinueve de Junio próximo pasado se ha fijado el trece de Febrero del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.5-671-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el doctor Antonio Urta y Roca, en representación de Enrique Fernando, Ceferino Rosa, Ana Segunda, Rita Miguelina y Catalina Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, las que padecen de los errores que enumeran a continuación: Partida de nacimiento de Rita Miguelina Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Miguelina, debe decir Rita Miguelina. Partida de nacimiento de Enrique Fernando Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Enrique, debe decir Enrique Fernando. Partida de nacimiento de Ceferino Rosa Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Rosa, debe decir Ceferino Rosa. Partida de nacimiento de Ana Segunda Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta dice Segunda, debe decir Ana Segunda. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 24 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento, don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-325-v.ag.7.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en

la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida Institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Lagreca, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis en Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Largo, aparece el nombre de ésta como Jabiela, y el nombre de la madre de la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que son los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta, del año mil ochocientos ochenta y tres, aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre del inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ochocientos ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora, y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmende; se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y apellido de la madre Javiera Arizmendi, y agregar al nombre del abuelo el apellido Arizmendi; J) En la partida de nacimiento de Dionisia Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Juana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son los verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el apellido de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín.

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber que en los autos sucesorios e doña Segundina Viega de Velazco se va proceder a la venta en almoneda, en la uerta de este Juzgado, por el Alguacil del ıismo; asistido del infrascripto Escribano, l día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiead de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento ue por estar unidas forman una sola, com uestas en junto de un área superficial de 7 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al orte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez añada del Espinillo por medio; al Sur, Eu ogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfono Batelli; al Este, David Rostagnol, y al este, sucesión Froilo Velázquez, cuya ven a se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor posor deberá oblar el diez por ciento, a los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 el Código de Procedimiento Civil. — Coloia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escriano.

Ag.2-570-v.ag.16.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-

gado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zás. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

Autos "Sucesión Cayetano Sívori".

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, remataré el martes 15 de Agosto, de noche, a las 20 horas y 30, piano, sala, juego hall, percha, dormitorio, comedor, loza, cristalería, carpeta, reloj, roperos, alhajas, alfombras, arañas, etc., etc.

Ag.4-645-v.ag.15.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Del café y billar calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela.

El día 10 del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, dos ricos billares completos, armazón, mostrador de estaño, sillas, mesas, vasos, copas, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Lorenzo Agnese con Barone Hnos", con bro de pesos". Comisión: el 5 por ciento. Seña a satisfacción. Mi escritorio: Zabala número 1371.

Ag.1.o-522-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano, que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Washington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Ller; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Graciana Oscobi, denuncia el fallecimiento de Aristóteles Acribio", venderemos, al mejor postor, el día 7 de Agosto, a las 14 horas: tres sillones de peluquería, lavatorios ídem., mesa toallet con tres espejos, perchas, sillas, navajas de afeitar, máquinas y útiles de peluquería, roperos con espejos, camas, lavatorios, colchones, ropas, toallas, un canario y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, calle Zabala número 1371.

Jl.28-472-v.ag.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El 13 de Agosto de 1922, a las 15 y 30. y 16 y 30, en el lugar de su ubicación.

Dos solares de terreno en la Villa de la Unión, calle Vitrubio, ex Roma, y una propiedad en la calle Nueva York número 1381, entre Yi y Yaguarón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Podestá de Mazzina y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 13 del próximo Agosto, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno números 21 y 22 de la fracción N del Barrio Umberto I, en este Departamento, con 693 metros con 60 decímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los solares números 9 y 10; por el Nordeste, con el 20, y por el Sudoeste, con el 11. Estos solares tienen de base para la venta la suma de $ 500.00 cada uno. 2.o Un solar de terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección de esta Capital, manzana número 357 de la nueva ciudad, compuesto, el terreno, de 6 metros 812 milímetros de frente al Sud a la calle Nueva York; 7 metros 129 milímetros en la paralela del fondo, al Norte, por donde linda con don Jacobo D. Varela, y 24 metros 481 milímetros en sus lados Este, linderos con don Pablo y don Angel Martínez, y Oeste, con los señores Laffone e Isolicia. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen a las bases de venta expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el dos por ciento como comisión de venta a cargo del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el título referente a la propiedad deslindada en segundo término se halla en el Banco de Crédito, y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y programas, al rematador: calle Paraná 739.

Jl.28-457-v.ag.13.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Remate excepcional. — Donde nadie vende. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los au-

tos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Bélinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Mataojo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, empadronadas con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Beisso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por más informes: dirigirse al rematador, Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por partición de herencia.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas y 30.

De la propiedad sita en la calle Gianelli número 1455, compuesta de ocho piezas, cinco con tirantería de hierro, cocina, w. c., aguas corrientes y demás comodidades.

Base de venta: $ 3.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ferreira de San Román", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado entre la Aguada y Cordón, a inmediaciones del "Molino de Gianelli", entre las calles de Médanos y Tacuarembó, con frente al Este a la calle del Miguelete, y fondos al Oeste, con el terreno que ocupa, compuesto de 225 metros cuadrados, y lindando: por el Nordoeste, con don José Bustel y López; por el Sudoeste, con don Alejandro Píriz, y al fondo con doña Micaela Latour Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.800.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 13304. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de uno por ciento de remate son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-431-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle Juan M. Blanes número 1137, entre Canelones y Constituyente, a pocos metros de la Plazuela Eduardo Acevedo.

Base regalada: $ 3.200.00.

Puede producir $ 60.00 mensuales.

El jueves 10 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de seis piezas grandes, patio con parral, cocinas, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagados.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ameigenda o Rodríguez Ameixenda o Ameigenta o Ameigenda o Meigenda o Amigenda de Soto", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.200 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 201 metros 43 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1137, con 10 metros 35 centímetros al Oeste, lindando con el solar 1; 21 metros 475 milímetros al Sur lindando con los solares 2, 3 y 4, y 18 metros 12 centímetros al Norte, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por cient de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Qu los gastos de escrituración y certificados y uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.26-446-v.ag.10.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, y al mejor postor.

El día 11 de Agosto, a las 15 horas y 30, de la finca baja sita en la calle Cebollatí número 1831, entre Yaro y Timbó, compuesta de dos cuerpos de edificio independientes, el primero, de dos piezas, tirantería de hierro, zaguán, cocina, w. c., y el segundo, de tres piezas, techo de zinc y cielo raso de madera, zaguán, cocina, w. c. Ambos tienen servicio de aguas corrientes y caño maestro y pozo manantial construído en la línea medianera.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rafael Alonso Freire contra Teresa Fontán, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martilero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la manzana 264 de la novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Cebollatí, por donde la casa está señalada actualmente con el número 1837; por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Norte, por donde confina, así como por el Este, y el Oeste, con don Román F. Fernández: Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados de registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Domicilio del martilero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-430-v.ag.11.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Tres propiedades con bases bajísimas: $ 866.66, calle Grecia s|n., entre Inglaterra y Norte América; $ 1.066, calle Martín García número 1466, y $ 1.466.66, Marcelino Sosa número 2183.

Los días 7 y 8 de Agosto a las 15 y 30, en los lugares de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Gabriel Usoz", se hace saber al público que los días 7 y 8 del entrante mes de Agosto, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, a las 15 y 30, y por el martillero don Enrique C. Lages, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 11 A y señalado con el número 4 del plano del agrimensor don Carlos P. Faure, de fecha 25 de Abril de 1882, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia; igual extensión al fondo al Oeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Norte y Sur, por los cuales linda, así como por el Oeste, con el señor Tomás Diz y Castro. 2.o Otro solar de terreno ubicado en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre calle Pública (hoy Martín García), y de fondo al Sud, lindando con don Jaime Caciné, y treinta y tres metros seiscientos trece milímetros de fondo al Sud, lindando por el Este con don Cipriano Lima y Sala y por el Oeste con los señores Romeu y Crossa. 3.o Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado también en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos cuarenta metros once decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondoal Oeste, por donde linda con lo restante del solar siete, de pertenencia de los señores José Aguirre y Antonio Usoz e Irigoyen; por el Norte, con don Antonio Zanota y don Cipriano Lima y Salas. Se previene: 1.o Que los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente, en las sumas de mil trescientos pesos, mil seiscientos pesos y dos mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos. 2.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Escrituras, certificados y comisión 1 o|o por cuenta del comprador.

Más informes, en mi oficina, 25 de Mayo número 417.

Jn.20-347-v.ag.8.

MANUEL M. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el sigiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

La soberbia esquina, calles Sarandí número 451 y Misiones números 1352 al 1360. El

miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Andrés Santiago Jerónimo o Andrés Jerónimo Solimano y Manuel Solimano"; se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, empadronada la finca con el número 4159 de esta ciudad, el terreno de la cual se compone de 6 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 451, por 18 metros 61 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, por donde tiene los número 1352, 1358 y 1360; la línea del Este está compuesta por una línea quebrada que arrancando del frente a la calle Sarandí, y paralela a la calle Misiones, tiene un desarrollo de 12 metros 48 centímetros; en este punto arranca una línea en dirección al Oeste y en ángulo recto con la anterior de 68 centímetros y de aquí vuelve a tomar la primitiva dirección hasta el fondo con 6 metros 13 centímetros, lindando con don Oscar Ordeñana, y la línea del Norte tiene 5 metros 52 centímetros y linda con don Félix Arraga, encerrando un área de 111 metros 2.136 centímetros, según plano y títulos agregados. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 220.00 por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.20-381-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso) Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las once horas y veinte en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, habiendo sido habilitada la actual feria menor, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial, don Miguel P. Lanata, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de dosciento ochenta y siete pesos diez centésimos, o sea 0.45 centésimos el metro cuadrado, e siguiente inmueble: Padrón número 53883 Un solar de terreno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Llupes, antes Gran Vía al Paso del Molino, por igual extensión en su contrafrente, por donde lind con Antonio Bigona; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Este sobre la calle Belvedere, en donde hace esquina con la calle Llupes, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Bigona. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección solar número 10. Area superficial seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Julio O. Dieux.

Jl.21-400-v.ag.7.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30 a las 16 horas. La venta se efectuará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Carlos M.a Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá, a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38808", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, habiendo sido habilitada la actual feria menor, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo I. Fernández, asistido del Actuario especial, don Miguel P. Lanata, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 369 pesos, o sea un peso el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Padrón 38808. Un solar de terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, más o menos, al Nordoeste, sobre la calle Trabajo, hoy calle Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con propietario desconocido, al Nordeste linda en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar número 6 de la manzana 237 del pueblo Victoria, de esta sección, y tiene un área superficial de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Julio O. Dieux.

Jl.21-401-v.ag.7.

CASTRO ESCALADA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En Sayago. De un hermoso solar con frente a la calle Boggiani, a 30 metros de la Estación del Ferrocarril Central y del eléctrico.

El domingo 13 de Agosto, a las 16 horas remataré este soberbio solar, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Arturo Ferreyra y Cía. contra don Enrique Casella, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo entrante, a las 16 horas, se procederá en el mismo lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, por el martillero don Víctor M. Castro Escalada, asistido de Actuario especial designado al efecto, don Adolfo Orellano, y presidido por el suscripto Juez de Paz, al mejor postor, de un terreno situado en esta pueblo (21.a sección judicial), con un frente de once metros diez centímetros a la calle Pedro Boggiani, manzana B, casi esquina 18 de Mayo, lindando por el Norte, con don Arturo Torres de la Llosa; por el Este, con doña Orfilia Agosti por el Sur, con la citada calle Boggiani, y por el Oeste, con doña María Navarrini, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, cuyo bien fué tasado en la suma de mil doscientos ocho pesos con treinta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar la suma de doscientos pesos en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que está habilitada la feria menor. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Sayago, Julio 19 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.25-438-v.ag.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle Pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptérsele su ofrta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-551-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las me-

joras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil. — Artigas, Julio 6 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-550-v.ag.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez de Barletto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efectuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se ncuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por el pregonero, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza, con los accesorios que contiene, ubicada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, y se compone de una superficie de trece hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, que linda: al Sudeste, con el camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, con la chacra número dieciséis y el expresado Morante, y por el Noreste, con el arroyo Malbajar. Segundo: Los solares de terreno números uno, tres y dos de la manzana número diecinueve de la villa de Sarandí del Yi, antes citada, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto, cada uno de los dos primeros de ochocientos metros cuadrados, y el tercero de mil metros, lindando el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cuatro, y Sudoeste, calle Piedras; el solar número dos linda: al Noreste, los solares, tres, cinco y siete; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, el solar nueve, y al Sudoeste, con los solares números uno, cuatro y seis. El solar número tres linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, con el solar cinco, y al Sudoeste, con el solar dos y el solar cinco de la misma manzana número diecinueve. Tercero: El solar número cinco, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, con el solar tres; al Sudoeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar siete. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de la misma, al serle aceptada su oferta, consignación que hará en poder del señor Actuario. Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-545-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Marcelina Morales de Correa, sucesión", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección de este Departamento de Paysandú, la que consta de una superficie de ochenta hectáreas mil quinientos setenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número quince, y linda: por el Norte, con las fracciones números seis, siete, ocho, nueve y catorce, adjudicadas, respectivamente, a Oriola Correa, Manuel Correa, Albertina Correa, Juan José Correa y Jacinto Correa; por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Sara Correa; por el Sud, con la fracción número uno, adjudicada a Aurora Durán de Correa, y la sucesión de Antonio Correa, y por el Oeste, con sucesión de Lilia Mendoza. El inmueble descripto forma la hijuela de gastos de las partes correspondientes a las estirpes de Américo Correa, Norberto Correa y Mercedes Correa de Rodríguez, y ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Julio 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.25-435-v.ag.8.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Soza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concento de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, antes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-576-v.ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Calos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de

sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarota las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Baubett el activo de mi casa de comercio en el ramo de mensajería, salón de lustre y anexos, situado en la calle J. Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.29

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago constar que ese compromiso se suscribió en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea el veintitrés de junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma de Vega y Barreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo la razón social de Vega y Cía. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — José R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1628, esquina a la calle Particular, con objeto de que se presenten los acreedores e interesado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 7 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.17.

Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Urugua-

yana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazinito a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardias.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdía.

Jl.29-497-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la alle Bartolomé Mitre número 1275. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dntro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deportivo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que de hecho tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2101, esquina Joaquín Requena, relativo al comercio de zapatería, bajo la denominación de "El Cóndor", y que el firmante Antonio Tuzzo transferirá a don Cayetano Nicoletta la parte que en dicho comercio le pertenece. Y a los efectos legales hacemos saber al público que cualquiera que tenga o se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — Cayetano Nicoletta. — Antonio Tuzzo.

Jl.27-454-v.ag.15.

Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Taglioretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha

24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Diez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Diez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Ariosto Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Estación Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Jl.27-451-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.

Jl.27-450-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Jesús Cagiao: Luis Belereoli.

Jl.26-447-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Teófilo Bujanda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Progreso número 22 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1922. — Jorge Parhe.

Jl.26-439-v.ag.15.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, de acuerdo con la ley, que he prometido vender la parte que me corresponde en la sociedad Barreto y García a don Domingo Iglesias. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Santiago Barreto.

Jl.26-442-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Antonio Troccoli y Angel Signorini el biógrafo "Cine Parisien" que tenemos establecido en la Plaza Independencia número 711. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecohs se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 23 de 1922. — Tutzó y Ginard.

Jl.25-436-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, y con la razón social Vázquez, Errandonea y Cía., nombrando liquidador de la misma al socio señor Modesto P. Lage. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Misiones número 1489, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1922. —Marcelo Vázquez. — Jorge Errandonea. — Modesto P. Lage.

Jl.24-429-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez Mestre el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en la calle Rusia y Vizcaya (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 190., se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Rafael Dublnsky.

Jl.24-404-v.ag.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Junio 5 de 1922. — Francisco Mesner.

Jl.24-7603-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores José Zuccoli y Angel Alberici las existencias de mi casa de comercio (fonda y posada), situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 22 de 1922. — Isidro Diez.

Jl.24-425-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad que con taller de planchado giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández, Anchustegui y Ares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bento Fernández Pataca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fernández, Anchustegui y Ares. — Bento Fernández Pataca.

Jl.24-403-v.ag.15.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Fernando López y José García Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en Chileno Chico, 5.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Doroteo A. Cawen.

Jl.24-419-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Edmundo M. Osorio con fecha 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Gómez, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligados los señores José Fernández y José Rodríguez. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Cerrezuelo, Julio 18 de 1922. — José Fernández. —Julio Gómez. — José Rodríguez.

Jl.22-407-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los esposos Juan Griñó y Carmen Bonet han prometido vender a los señores Juan L. Griñó (hijo) y Enrique Griñó la mitad que les pertenece en el comercio denominado "Hotel Sarandí", sito en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A su vez, los señores Juan L. y Enrique Griñó se comprometen a vender a don Domingo Debenedetti, y éste a comprar a los otros la mitad del aludido comercio. Y a los efectos legales, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Juan Griñó. — Carmen B. de Griñó. — Juan L. Griñó (hijo). — E. Griñó. — Domingo Debenedetti.

Jl.22-415-v.ag12

Disolución de sociedad—Cesión y sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular: 1.o Que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo "Gran Pensión para Familias" gira en esta plaza, calle 18 de Julio números 1003 y 1011, bajo la razón social Juan B. Benquet y Cía.; 2.o Que los socios Ludovico Maury y María Ida Tila Bordes van a enajenar todos sus derechos en la misma sociedad y negocio en favor de don Jorge Puel; 3.o Que don Juan B. Benquet y el nombrado señor Puel van a constituir una nueva sociedad con el mismo objeto y bajo la misma razón social Juan B. Benquet y Compañía, en la que el primero será socio solidario y el segundo socio comanditario; 4.o Que los señores Benquet y Puel sólo tomarán de su cuenta y cargo todo el activo y las deudas del pasivo que se relacionen en el balance firmado el 12 del corriente mes y año, a folios 12 al 15 del libro rubricado respectivo; y 5.o Que a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacen esta publicación, debiendo los que tengan algún derecho que reclamar contra la sociedad que va a disolverse y contra el señor Maury y la señorita Bordes, presentarse dentro del término legal para hacer anotar sus créditos en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1003. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — J. B. Benquel. —María Ida Bordes. — L. Maury. — Jorge Puel.

Jl.22-416-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Segundo Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a San Jacinto esquina camino al Sauce, Departamento de Canelones, 6.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta daís se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Julio 21 de 1922. — Francisco del Río.

Jl.22-414-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Rafael Parada (hijo), mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 521. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en su respectiva casa de comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — A ruego de mi señora madre. Antonia España: Luis Ferrer.

Jl.22-410-v.ag.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Delfino Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Varela y Rea.

Jl.22-408-v.ag.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Toribio Ruanoba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. —Eliseo Cotelo.

Jl.22-409-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores V. M. Mateo y J. M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en Vila Colón, esquina a la Plaza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Juan Balbuena.

Jl.21-391-v.ag.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Golomar el negocio de provisión que tengo establecido en la Unión, en este Departamento, calle Pernas (ex Montevideo) número 51 a. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Benito Martínez y Martínez.

Jl.21-392-v.ag.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26..	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17..........	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2........	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29	Rincón de Gadea	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 21..........	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29	Averías	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 41	San Gregorio	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 26	Rincón de Moraes	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 33	Alborada	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15	Cebollatí	V. y M.	30 de Septiembre de 1922

373-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Correfejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignono Luis
Ferros José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugllia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignono

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Manza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrono Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scaviño Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurbura Mariana

V

Varo Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignono
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnola Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o Cufarro.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

107-pte.1016.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, he vendido a favor de don Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 195 y 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos en la expresada casa. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Manuel Lista. — Juan Domínguez.

Jl.21-399-v.ag.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y Antonio Suárez el almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Sande y Compañía.

Jl.20-383-v.ag.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Ciudadela número 1268 a los señores Pedronzo y Compañía, y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos para serles satisfechos, en el escritorio del señor Enrique C. Lages, calle 25 de Mayo número 417, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Nistal, Pérez y Gillerón.

Jl.20-348-v.ag.10.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que el "Garage Boulevard", establecido en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía., calle Patria número 1572, ha sido vendido a los señores Travaí y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido garage los señores Martínez y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Martínez y Cía.

Jl.17-283-v.ag.7.

Negocio vendido

Habiendo resuelto vender el negocio en el ramo de carnicería denominado "La Económica", que tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay, llamo a todos los que se consideren acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Pedro C. Revello.

Jl.21-398-v.ag.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social de Balcón, Novás y Compañía, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle Estrecho número 2185, constituída por los señores Pedro Y. Balcón, Alfonso Novás y Domingo P. Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Balcón, quien exonera a los demás socios de ulterior responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Domingo P. Fernández. — Pedro Y. Balcón. — Alfonso Novás.

Jl.19-345-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he resuelto vender al señor Pedro I. da Silva el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Julio 3 de 1922. — Fermín Goia.

Jl.19-346-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Evaristo Bernardo.

Jl.19-344-v.ag.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando Orsterverger las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Fernando Gilardi.

Jl.19-343-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Oliveri y Figueredo, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Arturo S. Figueredo. — San Ramón Julio 12 de 1922. —Nicolás Oliveri. — Juan C. Oliveri. — Arturo S. Figueredo.

Jl.17-324-v.ag.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.

Jl.19-335-v.ag.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isaac Hermanos las vidrieras del comercio que tengo establecido en la calle Andes número 1400. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Guillermo López Montiel.

Jl.17-316-v.ag.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y a público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor d José Pazos y Compañía el almacén de co mestibles y bebidas situado en la calle Cu fré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se con sideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. —Arturo Artecona.

Jl.17-317-v.ag.7.

Provisión vendida

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Lavandeira la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Julio 13 de 1922. — Carmen Martínez.

Jl.17-318-v.ag.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Azzimari mi casa de comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. —Montevideo, Julio 15 de 1922. — G. Marvin.

Jl.17-310-v.ag.7.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Luis Vidal en esta fecha hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Mussio, Tolosa y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis A. Mussio y Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos Julio 6 de 1922. —Estanislao Tolosa. — Luis A. Mussio. — Estanislao J. Tolosa.

Jl.17-291-v.ag.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido a Luis Cassoni mi taller de herrería y carpintería que tenía establecido en Juan González, jurisdicción del Carmelo, Departamento de la Colonia, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas en dicha casa dentro de los treinta días. —Carmelo, Julio 13 de 1922.—Herminio Coló.

Jl.19-334-v.ag.9.

Al comercio y al público

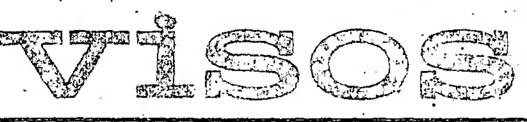
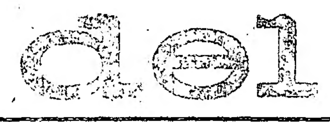
Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.

Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

La sociedad Félix y José Horta y Cía. (en liquidación) hace saber al comercio y al público haber vendido a don Miguel Serra las existencias en mercaderías y útiles de la casa de comercio de esta ciudad, que giraba bajo dicha firma. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando a los interesados por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local o domicilio social, Sarandí esquina Queguay. — Paysandú, Junio 15 de 1922. — Pp. Félix y José Horta y Cía. (en liquidación): Juan Beraldo.

Jl.17-282-v.ag.7.


Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.7-733-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a la venta en las cantinas militares:

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 tarros de pomada negra, 4.000 tarros de pomada de color, 1.000 calderas de hierro, 6.000 cajas de creta mentolada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.7-734-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.526.80 metros de loneta número 8, 19.891.20 metros de cuerda cáñamo, 4.247 metros de loneta número 4, 2.590 metros de lona número 12, 12.432 ojales número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.215 ojales número 8, 1.036 frazadas, 1.036 cepillos para ropa, 1.036 cepillos para calzado, 2.072 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.7-735-v.ag.16.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 29.500 SOPORTES DE HIERRO PARA LINEAS AEREAS

La Administración de las Usina Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de los soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. —La Gerencia.

Ag.7-703-v.ag.10.

PROVISION DE PAPEL BLANCO DE OBRA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de 200 resmas del papel referido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, y a cuyos fines los interesados podrán solicitar un ejemplar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 6 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-703-v.ag.10.

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.

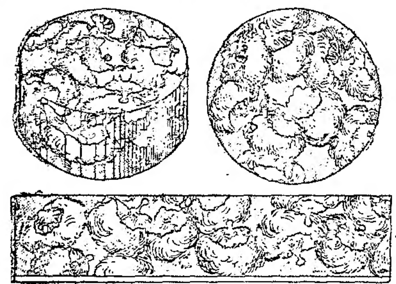
Ag.7-745-v.ag.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10486

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Francois Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

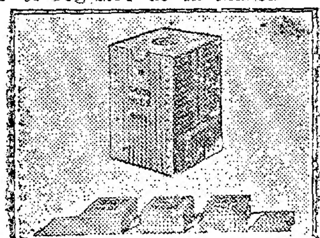


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

ACTA N.o 10487

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

ACTA N.o 10495

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

TAPIOKINE

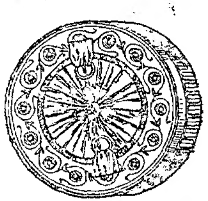
para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-699-v.ag.21.

ACTA N.o 10488

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

ACTA N.o 10485

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

SANAS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

ACTA N.o 10490

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

URODONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

ACTA N.o 10489

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

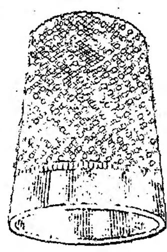


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-696-v.ag.21.

ACTA N.o 10494

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

ACTA N.o 10320

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

ACTA N.o 10445

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

ACTA N.o 10444

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

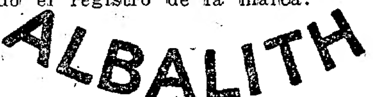


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

ACTA N.o 10443

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

ACTA N.o 10439

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

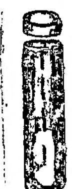


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

ACTA N.o 10438

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Ag.7-738-v.ag.21.

ACTA N.o 10437

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Piantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

ACTA N.o 10436

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.,

de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORINO DA SILVEIRA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Islas Azores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña HERMINIA DURAN, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LUCAS DIHARSE, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña PAULINA VARGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERTO SALLES DULAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial de Estado Civil.

363-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARDAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña ENRIQUETA COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LADERECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña TOMASA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EGEA VALERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1002, y doña CASILDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SALVADOR FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1240, y doña CARMEN BUENAFAMA URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIACOBASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1615, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-6039-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Fardos de papel arrojados por el mar

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: 1.o Que según oficio número 769, fecha Julio 28 de 1921, de la Dirección General de Aduanas, el 20 del mismo mes de Julio, el mar arrojó a la costa dos fardos de papel, dos de ellos completamente deshechos; 2.o Que el 24 de Septiembre de 1921, el señor Juez dispuso que los martilleros Gomensoro y Castells procedieran a vender en remate, al mejor postor, los fardos salvados, venta que realizaron los prenombrados rematadores, consignando en la Oficina de Crédito Público, a la orden de este Juzgado, el producto de la venta; 3.o Que por auto de fecha 5 de Mayo de 1922 el señor Juez dispuso la práctica de los anuncios dispuesta por el artículo 1467 del Código de Comercio; Se previene que estos anuncios se hacen de conformidad con el citado artículo 1467 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. Lo que antecede resulta de los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa dos fardos de papel". — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.7-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno, Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58. —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65. —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Facal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande, $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Bech, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Biengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95. —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubirí y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por Hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá), ptas. 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquie-

ra de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito García y don Regino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-704-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Stanrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8080-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Isidora de León de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-732-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cristóbal Olano y Martina Olano de Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-691-v.ag.16.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Elíseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán; diez metros en el fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, dieciséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros, y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar dieciocho y con Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El jueves 7 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deolilia Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep.7.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederé, el día 12 de Agosto próximo y días siguientes, a las 14 horas, a la venta en remate, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Solís, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Daniel Speranza, habiendo sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1922. — El rematador.

Ag.7-338-v.ag.12.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

Compañía Salus

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 7 de Agosto próximo en el Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1921-1922. Elección de Directorio. —Montevideo, Julio 19 de 1922. — El Secretario.

Ag.7-729-v.ag.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Doningo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

IMPRENTA NACIONAL